



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2005
AL 31 DE JULIO DE 2007**

INFORME ESPECIAL No. 008-2007-DASSJ-SGJ-A

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
"DASSJ"**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONTENIDO

	PÁGINAS
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3-21
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	22-69
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	70-71
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIÓN	72
ANEXOS	

Tegucigalpa MDC, 15 de junio, 2010
Oficio-015-2010-DASSJ

Abogado
Luis Alberto Rubí Ávila
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No. 008-2007-DASSJ-SGJ-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y específicamente sobre la Verificación Puntual realizada a los Convenios suscritos entre dicha Secretaría y la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), en fechas 05 de mayo de 2006, 13 de diciembre de 2006 y 21 de mayo de 2007 por los montos de L 3,060,000.00, L 10,750,000.00 y L 10,000,000.00, respectivamente.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan anual de auditoría del año 2007 y de la Orden de Trabajo No. 008-2007-DASSJ del 13 de agosto de 2007.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por las instituciones y personas particulares relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizó la verificación de la transferencia, ejecución y liquidación de los fondos asignados a través de los Convenios suscritos entre la Secretaría de Gobernación y Justicia y la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), en fechas 05 de mayo de 2006, 13 de diciembre de 2006 y 21 de mayo de 2007 por las cantidades de L 3,060,000.00, L 10,750,000.00 y L 10,000,000.00, respectivamente. Se revisaron los documentos relacionados, que fueron proporcionados por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Gobernación y Justicia, se entrevistó a los funcionarios de las Municipalidades que serían beneficiadas según convenios; así como a consultores, propietarios y/o representantes de los hoteles, gasolineras y hospedajes que proporcionarían servicios relacionados a los consultores de la ONG.

Durante el desarrollo de la verificación se presentaron algunas situaciones que incidieron en forma negativa en la ejecución y alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas en la ejecución de los fondos transferidos a la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA).

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Los currículos incluidos en los documentos de liquidación presentados por COMUCA, no presentaban las direcciones domiciliarias de los supuestos consultores, o estaban incompletas e incorrectas.
2. Se realizaron innumerables gestiones ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, HONDUTEL, ENEE, Alcaldía Municipal del Distrito Central, Colegio de Peritos Mercantiles, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Ingenieros Agrónomos, Colegio de Economistas y en la misma Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA); para obtener las direcciones de 67 personas que supuestamente habían proporcionado servicios de consultoría a dicha ONG, logrando ubicar únicamente 48; de los cuales solamente 23 atendieron el citatorio para brindar la información necesaria para la presente investigación, rendir declaración jurada y en otros casos firmar actas especiales e identificar documentos incluidos dentro de la liquidación de fondos presentada por COMUCA ante la Secretaría de Gobernación y Justicia. **(Ver detalle en Anexo No. 1).**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En el marco del Convenio de Financiación Específico celebrado entre la Comunidad Europea y la República de Honduras ALA/2004/016-807 (**Ver Anexo No. 2**), denominado Programa de Apoyo a la Descentralización en Honduras (PROADES), que funciona bajo la modalidad de apoyo presupuestario no focalizado y que tiene como propósito, establecer una institucionalidad pública moderna, eficiente y descentralizada a nivel central y local para la reducción de la pobreza; la Secretaría de Gobernación y Justicia ejecuta el Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL), con el objetivo de establecer un marco institucional y de políticas, así como desarrollar las capacidades de las municipalidades y actores locales, para producir mayores bienes públicos en un marco más democrático y participativo; procediendo para tal efecto a la suscripción de los siguientes convenios:

1. **En fecha 05 de mayo del año 2006** el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Gobernación y Justicia, **Doctor Jorge Arturo Reina Idiáquez** y el Director del Programa de Desarrollo Local Participativo de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) (**Ver Estatutos en Anexo No. 3**), **Cesar Alfonso Gonzales Alcántara** (**Ver Datos Generales en Anexo No. 4**), procedieron a la firma del convenio bajo la modalidad de Cooperación Institucional: “Diseño de Planes de Apoyo Municipal en el Marco del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL)” (**Ver Anexo No. 5**), dicho convenio, fue financiado por medio de los fondos provenientes del apoyo presupuestario PROADES, para este objetivo la Secretaría de Gobernación y Justicia transfirió la cantidad de L. 3,060,000.00 a la organización COMUCA bajo las condiciones siguientes:

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

Mediante cheque No. 372 de fecha 08 de mayo de 2006 por valor de L. 3,060,000.00, se procedió a realizar la transferencia de los fondos para la ejecución del convenio en mención (**Ver Anexo No. 6**).

PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

RENGLÓN	MONTO DEL CONVENIO (VALOR TRANSFERIDO A COMUCA)			MONTO TOTAL EJECUTADO POR COMUCA	OBSERVACIONES
	Sueldo Mensual por Especialista	Total todos los especialistas	Total		
Servicios Profesionales			L. 2,205,000.00	L. 2,205,000.00	<p>El convenio inicial se firmo el 5 de mayo de 2006 y contemplaba que su ejecución se realizaría durante 2 meses; sin embargo mediante Adendum de fecha 31 de agosto de 2006 se acordó ampliar la ejecución del mismo a 3 meses y modificar los objetos del gasto aprobados, sin afectar el monto total asignado para la ejecución del convenio; debido a los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. complejidad del trabajo 2. disponibilidad de tiempo de los líderes comunitarios 3. las distancias entre comunidades entre otros <p>Producto de esta modificación, se amplió por un mes más la contratación de todos los consultores y se eliminó la partida presupuestaria para eventos y capacitaciones por la cantidad de L. 30,000.00, se redujo el renglón papelería y reproducciones por L. 25,400.00 y viáticos por L. 109,600.00</p>
Especialistas en desarrollo Municipal (6 especialistas X 3 meses cada uno)	L. 60,000.00	L. 1,080,000.00			
Especialistas en micro planificación y formulación de proyectos (6 especialistas X 3 meses cada uno)	60,000.00	1,080,000.00			
Coordinador de la liquidación física y financiera del convenio (1 coordinador X 3 meses)	45,000.00	45,000.00			
Dirección y Supervisión			540,000.00	540,000.00	
Supervisor en formulación de proyectos (1 supervisor X 3 meses cada uno)	L. 60,000.00	L. 180,000.00			
Supervisor en desarrollo municipal (1 supervisor X 3 meses cada uno)	60,000.00	180,000.00			
Gerente operativo (1 gerente operativo X 3 meses)	60,000.00	180,000.00			
Viáticos y Otros Gastos de Viaje (14 consultores X L. 1,035.72 X 20 días)			290,000.00	269,118.62	
Papelería y Reproducciones			25,000.00	50,792.00	
TOTAL EJECUCIÓN DE FONDOS			L. 3,060,000.00	L. 3,064,910.62	<p>Se presenta una diferencia ejecutada de mas, por la cantidad de L. 4,910.62 ; la cual según informe de liquidación presentado por COMUCA ante la SGJ, esta fue cubierta con fondos propios de la ONG</p>

OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio en mención era el de co ejecutar entre la Secretaría de Gobernación y Justicia y COMUCA la ejecución de una asistencia técnica para el diseño de 24 Planes de Apoyo Municipal (PAM) en municipios y comunidades pobres seleccionadas por la propia SGJ.

ÁREA DE INFLUENCIA

Las municipalidades a las que se brindaría asistencia técnica son las siguientes:

a. Distrito Central	Francisco Morazán
b. Santa Bárbara	Santa Bárbara
c. Comayagua	Comayagua
d. Marale	Francisco Morazán
e. San Ignacio	Francisco Morazán
f. Curaren	Francisco Morazán
g. Armenia	Francisco Morazán
h. Villa de San Francisco	Francisco Morazán
i. La Libertad	Francisco Morazán
j. Lepaterique	Francisco Morazán
k. San Miguelito	Francisco Morazán
l. Reitoca	Francisco Morazán
m. Ojojona	Francisco Morazán
n. Alubarén	Francisco Morazán
o. San Buenaventura	Francisco Morazán
p. Sabana Grande	Francisco Morazán
q. La Venta	Francisco Morazán
r. El Porvenir	Francisco Morazán
s. Orica	Francisco Morazán
t. Pespire	Choluteca
u. San Isidro	Choluteca
v. San José	Choluteca
w. San Antonio de Flores	Choluteca
x. Santa Ana	Francisco Morazán

ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGÚN CONVENIO

El diseño de los PAMs tenía como alcance, identificar la problemática que enfrentan dichos municipios en las áreas:

- a. Manejo de las Finanzas Municipales
- b. Administración Municipal
- c. Catastro y Ordenamiento Territorial
- d. Transparencia, Rendición de Cuentas y Contraloría Social
- e. Micro planificación participativa y Manejo del Ciclo Descentralizado de Proyectos
- f. Participación Ciudadana y formación de Capital Social

Del resultado de esta evaluación, se formularían según convenio el Plan de Apoyo Municipal (PAM), que contendría una cartera de proyectos de inversión, asistencia técnica, equipamiento y capacitación.

DOCUMENTOS A PRESENTAR DEL TRABAJO REALIZADO EN LAS MUNICIPALIDADES

- a. Diagnostico situacional de las áreas de Estudio en mención

Diagnostico participativo comunitario: dicho diagnostico debería contener al menos la siguiente información:

- Caracterización general de las comunidades a ser atendidas
- Descripción de las carencias y potencialidades de la problemática existente en las comunidades seleccionadas

- b. Propuesta de Fortalecimiento Municipal e Inversiones en Microproyectos Comunitarios:

Propuesta de perfiles de proyectos: la propuesta a presentar por el consultor, debería estar conformada por los perfiles de proyectos priorizados por las comunidades mismas, debería contener el detalle de cada proyecto a nivel de perfil; siguiendo el formato establecido por COMUCA que incluirá entre otros: Nombre, Ubicación, Beneficiarios, Descripción, Presupuesto con su respectiva contraparte, análisis de la importancia e impacto del proyecto en la comunidad. El consultor debe ser responsable por la formulación de los proyectos a ejecutar por la SGJ, junto con la comunidad que formen parte de la propuesta.

- c. Matriz de proyectos a ser financiados por la Secretaría de Gobernación y Justicia en una segunda etapa, en las áreas de desarrollo municipal y financiación de proyectos comunitarios, a ser ejecutados descentralizadamente por las municipales y otros actores locales

RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN CONSTANTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Dentro de las responsabilidades pactadas en el Convenio, se estable que la Secretaría de Gobernación y Justicia debía prestar apoyo técnico necesario a COMUCA y facilitar las normas, instrumentos y manuales de fortalecimiento municipal aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia; así como ejercer supervisión y control durante el desarrollo del convenio; asimismo en la cláusula séptima (Disposiciones Varias) del referido convenio; se establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación y Justicia por medio de su Gerencia Administrativa, a cargo en ese momento de la **Licenciada Gladys Alcántara López**, efectuar las revisiones periódicas o cuando así se estime conveniente de los controles que sobre la ejecución del presente convenio realice COMUCA, a fin de controlar el debido uso de los fondos.

Cabe mencionar que existe parentesco por consanguinidad entre la Señora Gladis Alcántara Lopez, Gerente Administrativo, Responsable de la Supervisión y Control durante el desarrollo de este Convenio, y el Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, Representante de la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA). (**Ver Partidas de Nacimiento en el Anexo No. 7**).

NORMATIVA LEGAL A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

Según lo establece el numeral 3 de la cláusula tercera del convenio, la liquidación técnica y regularización del gasto, se debía hacer de conformidad con el presupuesto aprobado y la legislación nacional vigente.

REGULARIZACIÓN DEL GASTO

Entre una de las responsabilidades de COMUCA, se contempló dentro de este Convenio la presentación a la SGJ durante la finalización de la regularización del monto total transferido, con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.

FINIQUITO DE SOLVENCIA

Los términos de referencia del presente convenio establecen que en su Etapa de Cierre la ONG, procederá a entregar a la SGJ, los productos finales (PAMS) en dos originales impresos y copia electrónica, así como a proceder con la regularización del gasto. De estar todo de conformidad, la SGJ emitiría un finiquito de solvencia y la devolución del Quedan respectivo.

El 30 de octubre del año 2006, el Doctor Jorge Arturo Reina Idiaquez, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, procedió a la emisión del finiquito de solvencia correspondiente a este convenio y que textualmente dice: “El suscrito Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por este medio hace constar que la: Asociación de Consultores Municipales de Centroamérica (COMUCA) ha ejecutado satisfactoriamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instancias para la ejecución de la Asistencia Técnica: Diseño de Planes de Apoyo Municipal en el marco del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL), suscrito con fecha cinco de mayo del dos mil seis y finalizando el treinta de agosto del mismo año. Habiendo cumplido a cabalidad con los productos pactados en los Terminos de Referencia respectivos y revisado laliquidacion financiera de los recursos transferidos por parte de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, la cual se encuentra de conformidad con el presupuesto aprobado y con las normas y procedimientos que establece la Administracion Publica Centralizada; se extiende el presente finiquito de solvencia a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis” (**Ver Anexo No. 8**).

- 2. En fecha 13 de diciembre del año 2006** el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Gobernación y Justicia, **Doctor Jorge Arturo Reina Idiáquez** y el Director del Programa de Desarrollo Local Participativo de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), **Cesar Alfonso Gonzales Alcántara**, procedieron a la firma de convenio bajo la modalidad de Cooperación Institucional: “Ejecución de Planes de Apoyo Municipal y Ejecución Descentralizada de Microproyectos Comunitarios en el Marco del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL)” (**Ver Anexo No. 9**), realizando una asistencia técnica en 10 municipalidades del país, permitiendo ejecutar en forma participativa, los Planes de Apoyo Municipal (PAM), transfiriendo para tal efecto la cantidad de L. 10,750,000.00 a la asociación co-ejecutora.

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

Mediante cheque No. 686 de fecha 15 de diciembre de 2006 por valor de L. 10,750,000.00, se procedió a realizar la transferencia de los fondos para la ejecución del convenio en mención (**Ver Anexo No. 10**).

PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

CONVENIO OBJETO DE REVISIÓN	MONTO DEL CONVENIO (VALOR TRANSFERIDO A COMUCA)
Servicios Profesionales	L. 1,440,000.00
Dirección y Supervisión	1,080,000.00
Viáticos y Otros Gastos de Viaje	612,000.00
Combustibles y Lubricantes	256,000.00
Eventos de Capacitación y Seguimiento: Alimentos y Bebidas	600,000.00
Diseño, Reproducciones y Material Didáctico	162,000.00
Elaboración de Manuales e Instrumentos en Áreas Básicas de Gestión	600,000.00
Instalación de Software Presupuesto por Programas y Contabilidad	200,000.00
Equipo de Computo para la Administración Financiera	500,000.00
Mobiliario y Equipo para Oficinas de Gestión Fiscal	300,000.00
Financiamiento para la ejecución de Proyectos Comunitarios para la Reducción de la Pobreza	5,000,000.00
TOTAL EJECUCIÓN DE FONDOS	L. 10,750,000.00

ÁREA DE INFLUENCIA

Las municipalidades a las que se brindo asistencia técnica son las siguientes:

- | | | |
|---------------------------|-------------------|---|
| a. Marale | Francisco Morazán | Asistencia Técnica |
| b. San Ignacio | Francisco Morazán | Asistencia Técnica |
| c. Nueva Armenia | Francisco Morazán | Asistencia Técnica y Proyectos Comunitarios |
| d. Villa de San Francisco | Francisco Morazán | Asistencia Técnica |
| e. San Buenaventura | Francisco Morazán | Asistencia Técnica y Proyectos Comunitarios |
| f. Sabana Grande | Francisco Morazán | Proyectos Comunitarios |
| g. La Venta | Francisco Morazán | Asistencia Técnica y Proyectos Comunitarios |
| h. El Porvenir | Francisco Morazán | Asistencia Técnica |
| i. Santa Ana | Francisco Morazán | Asistencia Técnica y Proyectos Comunitarios |

- | | | | |
|----|----------------------------|-------------------|---|
| j. | La Libertad | Francisco Morazán | Asistencia Técnica y Proyectos Comunitarios |
| k. | Municipio Distrito Central | Francisco Morazán | Proyectos Comunitarios |
| l. | Ojojona | Francisco Morazán | Asistencia Técnica |

ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGÚN CONVENIO

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

DESARROLLO DE 30 EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- a. Área de Catastro y Ordenamiento Territorial
- b. Área de Presupuesto por Programas y Contabilidad
- c. Área de Administración Tributaria
- d. Área de Procesos Administrativos
- e. Área Participación Ciudadana y Control Social
- f. Área de Legislación Municipal

LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN DEBÍAN SER DESARROLLADOS EN LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES DIVIDIDOS EN TRES TALLERES EN CADA MUNICIPALIDAD

- a. Marale, Francisco Morazán
- b. El Porvenir, Francisco Morazán
- c. San Ignacio, Francisco Morazán
- d. Villa de San Francisco, Francisco Morazán
- e. Ojojona, Francisco Morazán
- f. San Buenaventura, Francisco Morazán
- g. Nueva Armenia, Francisco Morazán
- h. La Libertad, Francisco Morazán
- i. La Venta, Francisco Morazán
- j. Santa Ana, Francisco Morazán

10 MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA MEJORAR LA GESTIÓN FISCAL

- | | | |
|----|------------------------|-------------------|
| a. | Marale | Francisco Morazán |
| b. | El Porvenir | Francisco Morazán |
| c. | San Ignacio | Francisco Morazán |
| d. | Villa de San Francisco | Francisco Morazán |
| e. | Ojojona | Francisco Morazán |
| f. | San Buenaventura | Francisco Morazán |
| g. | Nueva Armenia | Francisco Morazán |
| h. | La Libertad | Francisco Morazán |
| i. | La Venta | Francisco Morazán |
| j. | Santa Ana | Francisco Morazán |

10 MUNICIPIOS BENEFICIARIOS CON HARDWARE Y SOFTWARE PARA MEJORAR LA GESTIÓN FISCAL

a. Marale	Francisco Morazán
b. El Porvenir	Francisco Morazán
c. San Ignacio	Francisco Morazán
d. Villa de San Francisco	Francisco Morazán
e. Ojojona	Francisco Morazán
f. San Buenaventura	Francisco Morazán
g. Nueva Armenia	Francisco Morazán
h. La Libertad	Francisco Morazán
i. La Venta	Francisco Morazán
j. Santa Ana	Francisco Morazán

PROPORCIONAR 6 MANUALES ELABORADOS Y APLICADOS PARA LAS 10 MUNICIPALIDADES:

- a. Manual de Organización y Funciones
- b. Manual de Control Interno
- c. Manual de Procesos Catastrales y Auxiliar de Catastro
- d. Manual de Presupuesto por Programas
- e. Manual de Legislación Municipal
- f. Manual de Viajes y Viáticos

ESTOS MANUALES DEBÍAN SER PROPORCIONADOS A LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES:

a. Marale	Francisco Morazán
b. El Porvenir	Francisco Morazán
c. San Ignacio	Francisco Morazán
d. Villa de San Francisco	Francisco Morazán
e. Ojojona	Francisco Morazán
f. San Buenaventura	Francisco Morazán
g. Nueva Armenia	Francisco Morazán
h. La Libertad	Francisco Morazán
i. La Venta	Francisco Morazán
j. Santa Ana	Francisco Morazán

FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLAN DE ACCIÓN A FUTURO PARA LAS DIEZ MUNICIPALIDADES BENEFICIARIAS EN LAS ÁREAS DE:

- a. CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL
- b. ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORMULACIÓN PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- c. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LAS COMISIONES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS DE AUDITORÍA SOCIAL

LAS ESTRATEGIAS DEBEN SER DESARROLLADAS EN LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES

a. Marale	Francisco Morazán
b. El Porvenir	Francisco Morazán
c. San Ignacio	Francisco Morazán
d. Villa de San Francisco	Francisco Morazán
e. Ojojona	Francisco Morazán
f. San Buenaventura	Francisco Morazán
g. Nueva Armenia	Francisco Morazán
h. La Libertad	Francisco Morazán
i. La Venta	Francisco Morazán
j. Santa Ana	Francisco Morazán

DOTACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS EN LEGISLACIÓN MUNICIPAL PARA LAS 10 MUNICIPALIDADES

a. Marale	Francisco Morazán
b. El Porvenir	Francisco Morazán
c. San Ignacio	Francisco Morazán
d. Villa de San Francisco	Francisco Morazán
e. Ojojona	Francisco Morazán
f. San Buenaventura	Francisco Morazán
g. Nueva Armenia	Francisco Morazán
h. La Libertad	Francisco Morazán
i. La Venta	Francisco Morazán
j. Santa Ana	Francisco Morazán

MICRO PROYECTOS QUE SE CONTEMPLA EJECUTAR:

a. Electrificación Barrio El Llano, San Buenaventura	L. 328,375.50
b. Electrificación Montaña Izopo, San Buenaventura	392,709.00
c. Electrificación Barrio Canal Alto, San Buenaventura	240,504.00
d. Electrificación San Nicolás, Sabanagrande	446,030.00
e. Electrificación el Junquillo	297,737.05
f. Electrificación Los Pinos, Nueva Armenia	479,452.45
g. Electrificación El Terrero	315,192.00
h. Cancha Multiusos, Instituto San Buenaventura	449,500.00
i. Gradadas Colonia Guillen, Tegucigalpa	128,868.00
j. Laboratorio de Computo, Instituto Santa Ana	468,242.37
k. Cuneta y muro de contención Colonia El Reparto	230,109.00
l. Rep. y Adic. Escuela 18 de noviembre en Santa Ana	486,556.60
m. Tanque de almacenamiento de agua, Santa Ana	290,224.04
n. Cancha Multiusos Escuela Miguel Morazán, Nueva Armenia.	<u>449,500.00</u>
Total.....	L. 5, 000,000.00

RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN CONSTANTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Dentro de las responsabilidades pactadas en el Convenio, se estable que la Secretaría de Gobernación y Justicia debía prestar apoyo técnico necesario a COMUCA y facilitar las normas, instrumentos y manuales de fortalecimiento municipal aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia; así como ejercer supervisión y control durante el desarrollo del convenio, para lo cual se nombró un enlace que debía ejercer supervisión y control durante el desarrollo del convenio; **para tal efecto, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Jorge Arturo Reina, nombró mediante Oficio No. 015-DSM-2007 de fecha 11 de enero de 2007 a la Licenciada Gladys Alcántara de Paredes, Gerente Administrativo para que desempeñara esta función. (Ver Anexo No. 11).**

NORMATIVA LEGAL A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

Según lo establecen los términos de referencia en su Etapa de Regularización Física y Financiera, la SGJ se comprometía a comunicar de todos los procedimientos administrativos-financieros que debía seguir para la administración del fondo.

REGULARIZACIÓN DEL GASTO

El numeral 6 de la cláusula tercera del convenio, Compromisos de COMUCA, establecen que la regularización del gasto del monto total transferido, se debía hacer con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.

FINIQUITO DE SOLVENCIA

Los términos de referencia del presente convenio establecen en su Etapa de Regularización Física y Financiera que de estar todo de conformidad, la SGJ emitiría un finiquito de solvencia y la devolución de la garantía y el Quedan respectivo.

El 16 de abril del año 2007, el Doctor Jorge Arturo Reina Idiaquez, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia emitió finiquito de solvencia por la ejecución de este convenio y el que textualmente dice: "El suscrito, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por este medio hace constar que la: Asociación de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) ha ejecutado satisfactoriamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instancias para la prestación de Asistencia Técnica: Ejecución de Planes de Apoyo Municipal y Financiación Descentralizada de Macroproyectos Comunitarios en el marco del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL), suscrito con fecha trece de diciembre del año dos mil seis y finalizado el treinta y uno de marzo del año dos mil siete. Habiendo cumplido a cabalidad con los productos pactados en los Términos de Referencia respectivos y revisado la liquidación financiera de los recursos transferidos por parte de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, la cual se encuentra de conformidad con el presupuesto aprobado y con las normas y procedimientos que establece la Administración Pública Centralizada; se extiende el presente finiquito a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil siete" **(Ver Anexo No. 12).**

3. En fecha 21 de mayo de 2007 el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Gobernación y Justicia, **Doctor Jorge Arturo Reina Idiáquez** y la **Licenciada Patricia Magdalena Galindo**, Presidente de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), procedieron a la firma de convenio bajo la modalidad de Cooperación Institucional: “Fortalecimiento de la Gestión Municipal en (100) Municipalidades de Categoría C y D del País, en el marco del Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (PRODDEL)” (**Ver Anexo No. 13**), con el objetivo de co-ejecutar entre la SGJ y COMUCA, una asistencia técnica en 100 Municipalidades de categoría C y D del país, transfiriendo para tal efecto la cantidad de L. 10,000,000.00 a la asociación co-ejecutora.

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

Se procedió a realizar la entrega de los fondos para la ejecución del convenio en mención mediante la entrega del cheque No. 747 de fecha 13 de junio de 2007, por un valor de L. 3,775,411.00 y transferencia bancaria de fecha 18 de junio de 2007, por un valor de L. 6,224,589.00 (**Ver Anexo No. 14**).

PRESUPUESTO GLOBAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

CONVENIO OBJETO DE REVISIÓN	MONTO DEL CONVENIO (VALOR TRANSFERIDO A COMUCA)
Servicios Profesionales	L. 3,840,000.00
Dirección y Supervisión	780,000.00
Viáticos y Otros Gastos de Viaje	1,608,000.00
Combustibles y Lubricantes	804,000.00
Eventos de Capacitación y Seguimiento: Alimentos y Bebidas	1,000,000.00
Diseño, Reproducciones y Material Didáctico	200,000.00
Actualización y edición de manuales e instrumentos	600,000.00
Instalación de Software Presupuesto por Programas y Contabilidad	368,000.00
Equipo de Computo para la Administración Financiera	400,000.00
Mobiliario y Equipo para Oficinas de Gestión Fiscal	400,000.00
TOTAL EJECUCIÓN DE FONDOS	L. 10,000,000.00

ÁREA DE INFLUENCIA

Las municipalidades a las que se brindó asistencia técnica son las siguientes:

MUNICIPALIDADES ATENDIDAS EN UNA SEGUNDA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PAM

a. Marale,	Francisco Morazán
b. San Ignacio,	Francisco Morazán
c. El Porvenir,	Francisco Morazán
d. Villa de San Francisco,	Francisco Morazán
e. San Juan de Ojojona,	Francisco Morazán
f. San Buenaventura,	Francisco Morazán
g. La Venta,	Francisco Morazán
h. Santa Ana,	Francisco Morazán
i. Nueva Armenia,	Francisco Morazán
j. La Libertad,	Francisco Morazán

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL ATENDIDAS EN UNA PRIMERA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE APOYO MUNICIPAL

a. Orica,	Francisco Morazán
b. Curaren,	Francisco Morazán
c. Alubarén	Francisco Morazán
d. Reitoca,	Francisco Morazán
e. Lepaterique,	Francisco Morazán
f. San Miguelito,	Francisco Morazán
g. San Antonio de Flores,	Choluteca
h. San Isidro,	Choluteca
i. San José,	Choluteca
j. Pespire,	Choluteca

MUNICIPALIDADES ATENDIDAS EN UNA SEGUNDA ETAPA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CATASTROS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

a. San Vicente	Santa Bárbara
b. Chinda	Santa Bárbara
c. Concepción del Norte	Santa Bárbara
d. Concepción del Sur	Santa Bárbara
e. San Antonio	Intibucá
f. Camasca	Intibucá
g. Magdalena	Intibucá
h. Santa Lucía	Intibucá
i. Concepción	Intibucá
j. Colomoncagua	Intibucá
k. San Marcos	Intibucá
l. San Isidro	Intibucá

m. Dolores	Intibucá
n. Masaguara	Intibucá
o. San Miguelito	Intibucá
p. San Juan	Intibucá
q. Mapulaca	Lempira
r. Valladolid	Lempira
s. La Virtud	Lempira
t. Candelaria	Lempira
u. San Andrés	Lempira
v. Piraera	Lempira
w. Erandique	Lempira
x. San Francisco	Lempira
y. La Unión	Olancho
z. Jano	Olancho
aa. Mangulile	Olancho
bb. El Rosario	Olancho
cc. Soledad	El Paraíso
dd. Liure	El Paraíso
ee. Texiguat	El Paraíso
ff. Vado Ancho	El Paraíso
gg. Orocuina	Choluteca
hh. Apacilagua	Choluteca
ii. San Isidro	Choluteca
jj. San Antonio de Flores	Choluteca
kk. El Corpus	Choluteca
ll. Alianza	Valle
mm. Langue	Valle
nn. San Francisco de Coray	Valle

MUNICIPALIDADES ATENDIDAS EN UNA PRIMERA ETAPA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CATASTROS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

a. Ilima	Santa Bárbara
b. Gualala	Santa Bárbara
c. San Nicolás	Santa Bárbara
d. Nueva Celilac	Santa Bárbara
e. San Pedro Zacapa	Santa Bárbara
f. San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
g. Santa Rita	Santa Bárbara
h. Ceguaca	Santa Bárbara
i. Atima	Santa Bárbara
j. Virginia	Lempira
k. Walcinse	Lempira
l. Tambla	Lempira
m. Tomalá	Lempira
n. Guarita	Lempira
o. San Juan Guarita	Lempira
p. Belén	Lempira
q. La Campa	Lempira
r. Jocón	Olancho

s. Salamá	Olancho
t. Silca	Olancho
u. Manto	Olancho
v. Guarizama	Olancho
w. San Francisco de la Paz	Olancho
x. Yauyupe	El Paraíso
y. San Lucas	El Paraíso
z. San Antonio de Flores	El Paraíso
aa. Oropolí	El Paraíso
bb. Güinope	El Paraíso
cc. Morocelí	El Paraíso
dd. San José	Choluteca
ee. Morolica	Choluteca
ff. Concepción de María	Choluteca
gg. El Corpus	Choluteca
hh. Santa Ana de Yusguare	Choluteca
ii. Duyure	Choluteca
jj. Aramecina	Valle
kk. Caridad	Valle
ll. Goascorán	Valle
mm. Camasca	Intibucá
nn. Yamaranguila	Intibucá

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DESARROLLO DE LOS PLANES DE APOYO MUNICIPAL EN 10 MUNICIPIOS EN SU PRIMERA ETAPA

- a. Realización de 20 eventos de capacitación en 10 municipalidades en las áreas de gestión siguientes:
- Área de Administración Tributaria y Catastro
 - Ordenamiento Territorial
 - Área de Administración Municipal
 - Finanzas Municipales (Presupuesto por Programas y Contabilidad)
 - Área de Participación Ciudadana y Control Social
 - Área de Legislación Municipal

El desarrollo de estos talleres debe haberse dado divididos en 2 seminarios por cada una de las siguientes municipalidades:

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

b. Mobiliario y Equipo para 10 municipios, con el objetivo de mejorar la gestión fiscal

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

c. Hardware y Software para el manejo de Presupuesto por Programas y Contabilidad y capacitaciones realizadas para 10 municipalidades

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

d. Dotación de manuales a 10 municipalidades relacionados con:

- Manual de Organización y Funciones
- Manual de Control Interno
- Manuales de Procesos Catastrales y Auxiliar de Catastro
- Manual de Presupuesto por Programas
- Manual de Legislación Municipal
- Manual de Viajes y Viáticos

En las siguientes municipalidades:

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

e. Formulación de estrategia y plan de acción a futuro para las 10 municipalidades beneficiarias en las áreas de:

- Administración Tributaria y Catastro
- Ordenamiento Territorial
- Área de Administración Municipal
- Finanzas Municipales (Presupuesto por Programas y Contabilidad)
- Área de Participación Ciudadana y Control Social
- Área de Legislación Municipal

En las siguientes municipalidades

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

f. Dotación de Leyes y Reglamentos en Legislación Municipal para 10 municipalidades

- Orica, Francisco Morazán
- Curaren, Francisco Morazán
- Alabaren, Francisco Morazán
- Reitoca, Francisco Morazán
- Lepaterique, Francisco Morazán
- San Miguelito, Francisco Morazán
- San Antonio de Flores, Choluteca
- San Isidro, Choluteca
- San José, Choluteca
- Pespire, Choluteca

DESARROLLO DE LOS PLANES DE APOYO MUNICIPAL EN 10 MUNICIPIOS EN SU SEGUNDA ETAPA

- a. Realización de mantenimiento catastral urbano en dos bloques por municipio
- b. 10 bases modelo de información tributaria de un bloque modelo por municipio
- c. 10 acciones de facturación y cobros modelo a 10 contribuyentes por municipio
- d. 7 planes de ordenamiento territorial municipal
- e. 10 evidencias de solicitudes de resolución de conflictos listas para ser enviadas a la Gobernación Departamental respectiva
- f. 10 evidencias de haber realizado auditoría social al presupuesto municipal
- g. evidencia de aplicación de los manuales de administración municipal
- h. 10 evidencias del personal municipal de que han sido capacitados e implementan el SAFT municipal en los módulos de presupuesto y contabilidad
- i. Evidencia de 10 ejercicios prácticos que aplican la Ley de Contratación del Estado

De las siguientes municipalidades:

- | | |
|----------------------------|-------------------|
| a. Marale, | Francisco Morazán |
| b. El Porvenir, | Francisco Morazán |
| c. San Ignacio, | Francisco Morazán |
| d. Villa de San Francisco, | Francisco Morazán |
| e. Ojojona, | Francisco Morazán |
| f. San Buenaventura, | Francisco Morazán |
| g. Nueva Armenia, | Francisco Morazán |
| h. La Libertad, | Francisco Morazán |
| i. La Venta, | Francisco Morazán |
| j. Santa Ana, | Francisco Morazán |

40 MUNICIPIOS EN SU PRIMERA ETAPA DE CATASTRO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 40 talleres realizados sobre administración catastral
- 40 talleres realizados sobre administración tributaria
- 40 actas de compromiso de aprobación por las Autoridades Municipales sobre las recomendaciones a implementar en la oficina de Catastro y de Administración Tributaria
- 40 Actas de recepción de entrega de Manuales de Catastro y Administración Tributaria
- Diseño de una estrategia de recuperación de mora de 40 beneficiario

En las siguientes municipalidades:

- | | |
|----------------------------|---------------|
| a. Ilima | Santa Bárbara |
| b. Gualala | Santa Bárbara |
| c. San Nicolás | Santa Bárbara |
| d. Nueva Celilac | Santa Bárbara |
| e. San Pedro Zacapa | Santa Bárbara |
| f. San Francisco de Ojuera | Santa Bárbara |
| g. Santa Rita | Santa Bárbara |
| h. Ceguaca | Santa Bárbara |
| i. Atima | Santa Bárbara |
| j. Virginia | Lempira |
| k. Walcinse | Lempira |
| l. Tambla | Lempira |
| m. Tomalá | Lempira |
| n. San Juan Guarita | Lempira |
| o. Belén | Lempira |
| p. La Campa | Lempira |
| q. Jocón | Olancho |
| r. Salamá | Olancho |
| s. Silca | Olancho |
| t. Manto | Olancho |
| u. Guarizama | Olancho |
| v. San Francisco de la Paz | Olancho |
| w. Yauyupe | El Paraíso |
| x. San Lucas | El Paraíso |
| y. San Antonio de Flores | El Paraíso |
| z. Oropolí | El Paraíso |

aa. Güinope	El Paraíso
bb. Morocelí	El Paraíso
cc. San José	Choluteca
dd. Morolica	Choluteca
ee. Concepción de María	Choluteca
ff. El Corpus	Choluteca
gg. Santa Ana de Yusguare	Choluteca
hh. Duyure	Choluteca
ii. Aramecina	Valle
jj. Caridad	Valle
kk. Goascorán	Valle
ll. Camasca	Intibucá
mm. Yamaranguila	Intibucá

40 MUNICIPIOS EN SU SEGUNDA ETAPA DE CATASTRO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 40 evidencias de haber realizado mantenimiento catastral urbano en dos bloques por municipio
- 40 evidencias de haber realizado acciones de facturación y cobro modelos a diez contribuyentes por municipio
- 40 evidencias de haber realizado acciones de recuperación de impuestos en mora a un mínimo de cinco contribuyentes por municipio
- 40 bases modelo de información tributaria de un bloque modelo por municipio

En las siguientes municipalidades

a. San Vicente	Santa Bárbara
b. Chinda	Santa Bárbara
c. Concepción del Norte	Santa Bárbara
d. Concepción del Sur	Santa Bárbara
e. San Antonio	Intibucá
f. Camasca	Intibucá
g. Magdalena	Intibucá
h. Santa Lucía	Intibucá
i. Concepción	Intibucá
j. Colomoncagua	Intibucá
k. San Marcos	Intibucá
l. San Isidro	Intibucá
m. Dolores	Intibucá
n. Masaguara	Intibucá
o. San Miguelito	Intibucá
p. San Juan	Intibucá
q. Mapulaca	Lempira
r. Valladolid	Lempira
s. La Virtud	Lempira
t. Candelaria	Lempira
u. San Andrés	Lempira
v. Piraera	Lempira
w. Erandique	Lempira
x. San Francisco	Lempira

y. La Unión	Olancho
z. Jano	Olancho
aa. Mangulile	Olancho
bb. El Rosario	Olancho
cc. Soledad	El Paraíso
dd. Liure	El Paraíso
ee. Texiguat	El Paraíso
ff. Vado Ancho	El Paraíso
gg. Orocuina	Choluteca
hh. Apacilagua	Choluteca
ii. San Isidro	Choluteca
jj. San Antonio de Flores	Choluteca
kk. El Corpus	Choluteca
ll. Alianza	Valle
mm. Langue	Valle
nn. San Francisco de Coray	Valle

RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN CONSTANTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Dentro de las responsabilidades pactadas en el Convenio, se estable que la Secretaría de Gobernación y Justicia debía prestar apoyo técnico necesario a COMUCA y facilitar las normas, instrumentos y manuales de fortalecimiento municipal aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia; así como ejercer supervisión y control durante el desarrollo del convenio, para lo cual se nombró un enlace que debía ejercer supervisión y control durante el desarrollo del convenio; **para tal efecto, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Jorge Arturo Reina, nombró mediante Oficio No. 015-DSM-2007 de fecha 11 de enero de 2007 a la Licenciada Gladys Alcántara de Paredes, Gerente Administrativo para que desempeñara esta función.**

NORMATIVA LEGAL A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

Según lo establecen los términos de referencia en su Etapa de Regularización Física y Financiera, la SGJ se comprometía a comunicar de todos los procedimientos administrativos-financieros que debía seguir para la administración del fondo.

REGULARIZACIÓN DEL GASTO

El numeral 6 de la cláusula tercera del convenio, Compromisos de COMUCA, la liquidación técnica y regularización del gasto, se debía hacer por el monto total transferido, con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.

FINIQUITO DE SOLVENCIA

Los términos de referencia del presente convenio establecen en su Etapa de Regularización Física y Financiera que de estar todo de conformidad, la SGJ emitiría un finiquito de solvencia y la devolución de la garantía y el Quedan respectivo; sin embargo el mismo no fue extendido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Al efectuar la revisión de la ejecución de los convenios suscritos entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) en fechas 05 de mayo de 2006, 13 de diciembre de 2006 y 21 de mayo de 2007 por las cantidades de L. 3,060,000.00, L. 10,750,000.00 y L. 10,000,000.00 respectivamente, se comprobó lo siguiente:

1. LOS CHEQUES PRESENTADOS POR COMUCA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS, SON IRREGULARES

Al efectuar las investigaciones correspondientes sobre la legalidad y veracidad de los cheques presentados por COMUCA ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, a efecto de liquidar la cantidad de L. 23,810,000.00, por concepto de pagos a consultores, personas particulares y comercios; se comprobó que los mismos nunca fueron entregados a sus beneficiarios y por consiguiente no fueron cobrados en las instituciones bancarias en las que se mantenían las cuentas y de las cuales fueron emitidos (**Ver Anexo No. 15**).

Mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2008, el Señor David Gonzales Ruiz, Jefe de Operaciones de Banco Ficohsa, informa "Atendiendo el Oficio No. SBFAAP-CRE-239-2008 por este medio damos cumplimiento al artículo 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en respuesta a su solicitud, le informamos lo siguiente: Se adjuntan Estados de cuenta de los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2006 y Enero, Febrero, Marzo de 2007 de la cuenta No. 01-101-3803382. No tenemos ningún registro de las emisiones de estos cheques ya que en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2006 las fechas no concuerdan con el listado proporcionado por ustedes, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2007 la cuenta no presentó movimientos..."

Asimismo mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2008, el Señor Manuel Venancio Bueso, Sub Gerente General de Banco de Occidente informa: "En atención a la credencial SBFAAP-CRE-238-2008 extendida a favor del Licenciado OSCAR AMADOR de fecha 11 de septiembre de este año, por este medio nos permitimos informar del movimiento de la cuenta de cheques No. 11-401-015096-6 a favor de Consultores Municipales Centroamericanos "COMUCA". La cuenta antes mencionada fue abierta el veintitrés de agosto del año dos mil siete con depósito inicial de L. 1,000.00 y con un saldo a la fecha de CERO (0). El único cheque pagado es el No. 28465044 emitido al portador de fecha 11 de diciembre de 2007 por Quinientos Veinte Lempiras Exactos (L. 520.00), la diferencia de los fondos fue utilizada para cubrir costo de chequeras entregadas y cobros de manejo de cuenta. Adjuntamos copia del cheque antes mencionado y estados de cuenta del movimiento de agosto a diciembre del año 2007. (**Ver Anexo No. 16**).

Además de lo anterior, al efectuar el análisis de la numeración de los cheques se puede corroborar la correlación ilógica de la fecha de emisión; por ejemplo:

ÍTEM	CHEQUE				OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO	
1	28464996	31/08/07	L. 40,000.00	GERARDO HERNÁN OVIEDO	EL 31 DE AGOSTO DE 2007 LA ULTIMA NUMERACIÓN QUE SE UTILIZÓ FUE LA 28464999
2	28464997	31/08/07	60,000.00	JOSÉ MANUEL OYUELA	
3	28464999	31/08/07	30,000.00	CARLOS ALFREDO RICO	
4	28465000	03/08/07	40,000.00	MARÍA ANTONIA PASCUAL	
5	28465039	20/08/07	543,000.00	MUNDI GRAFIC	
6	28465119	13/07/07	16,875.00	JORGE LUIS CRUZ	
7	28465120	13/07/07	16,875.00	PEDRO GONZALO GUDIEL	
8	28465129	20/07/07	6,875.00	MANUEL TABORA	
9	28465178	03/08/07	40,000.00	CARLOS LÓPEZ	LA NUMERACIÓN DE ESTOS CHEQUES ES POSTERIOR A LA 28464999; SIN EMBARGO SE EMITIERON CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 2007
10	28465179	03/08/07	40,000.00	MANUEL TABORA	
11	28465181	03/08/07	32,000.00	ANTONIO SIGISFREDO LOZANO	
12	28465182	03/08/07	32,000.00	FILADELFO ACOSTA	
13	28465184	03/08/07	32,000.00	FRANKLIN SMITH RODRÍGUEZ	
14	28465186	03/08/07	32,000.00	LUIS MIGUEL MARTÍNEZ	
15	28465187	03/08/07	32,000.00	MARCELO OYUELA	
16	28465188	03/08/07	32,000.00	JORGE LUIS CRUZ	
17	28465189	03/08/07	32,000.00	PEDRO GONZALO GUDIEL	
18	28465191	03/08/07	80,000.00	SOLANGE MARÍA OLIVERA	
19	28465192	03/08/07	80,000.00	ROLANDO ARTURO RAUDALES	
20	28465193	03/08/07	80,000.00	JORGE ARNOLDO CASTRO	

Mediante nota de fecha 11 de febrero de 2008, la Licenciada Patricia M. Galindo Flores, Presidente de la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) explica lo siguiente:

“Conciliación bancaria y estados de cuenta: Estos hallazgos serían relevantes en el caso de que no se hubiese adoptado la modalidad de precio alzado, pero como es todo lo contrario, nuestra organización **eligió hacer la mayoría de los pagos en efectivo**, llevando control de conformidad al presupuesto global aprobado por la SGJ y recuérdese que todos los presupuestos incluyendo el nuestro, en esencia son un conjunto sistemático y ordenado de todos los gastos previstos para la ejecución de las actividades institucionales o los contenidos en cualquier convenio o contrato de obra. Estas proyecciones de gastos se hicieron calculando cada una de las actividades a realizar, según lo convenido por las partes. Se adjuntan presupuestos globales”

En Declaración Jurada tomada el 05 de agosto del año 2009, al Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, responsable de la coordinación, ejecución y liquidación de los primeros dos convenios suscritos con la Secretaría de Gobernación, explica lo siguiente: “...**4.** ¿Participó usted en el proceso de elaboración y documentación de los procesos administrativos financieros? **R/** No fue estrictamente técnica mi función. Las personas encargadas de la documentación de los procesos administrativos financieros fueron los administradores durante el primer convenio fue Alfredo García Bográn, para el segundo convenio Ana Eugenia Sánchez Roque. **5...6.** ¿De qué manera ejerció la supervisión financiera y técnica el enlace y representante de la Secretaría de Gobernación y Justicia la Licenciada Gladys Alcántara durante la ejecución de los convenios suscritos? **R/** Ella recibió la documentación financiera y la trasladó a sus empleados subalternos para revisión, en Gobernación no se hace trabajo de campo solo de escritorio, en cuanto al aspecto técnico Doña Gladys Alcántara recibió las actas de recepción y las trasladó al Ministro de Gobernación en base al cual se emitió el finiquito. **7...8.** ¿Cuál fue la forma de pago utilizada para la cancelación de honorarios, viáticos, seminarios taller a los consultores contratados? **R/** la administración puede dar la respuesta porque yo solo maneje la parte técnica, yo sacaba el dinero del banco y se los entregaba para que ellos hicieran los pagos en efectivo. **9.** ¿Por qué razones se incluyen dentro de la liquidación presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia copias de voucher de cheque, si los consultores han confirmado que los pagos fueron recibidos en efectivo; además las entidades bancarias correspondientes confirmaron que las cuentas de las cuales supuestamente fueron emitidos no han tenido ningún tipo de movimiento? **R/** Es una pregunta administrativa.” **(Ver Anexo No. 17).**

Asimismo mediante Declaración Jurada tomada el 02 de septiembre del año 2009, a la Señora Patricia Magdalena Galindo, responsable de la coordinación, ejecución y liquidación del tercer convenio suscrito con la Secretaría de Gobernación y Justicia, explica lo siguiente: “...**2.** ¿Cuáles fueron las actividades específicas que usted desarrolló como Representante de COMUCA en la suscripción de los convenios firmados en mayo y diciembre de 2006? **R/** COMUCA le dio una dirección descentralizada al Señor Cesar Gonzales donde él podía hacer su propia contabilidad y administración, el me pidió que yo trabajara con él en los dos convenios que suscribió con Gobernación y Justicia, participe en la parte técnica del proyecto en otras palabras supervisando. **3.** ¿Participó usted en el proceso de elaboración y documentación de los procesos administrativos financieros? **R/** No, en ningún momento, el proyecto tenía su propio Administrador Alfredo García...**5.** ¿Cuál fue la forma de pago utilizada para la cancelación de honorarios, viáticos, seminarios taller a los consultores contratados? **R/** No puedo decirlo es el administrador tiene que responder” **(Ver Anexo No. 18).**

También mediante nota de fecha 20 de octubre de 2008, el Señor Alfredo García Bográn informa: “En virtud al oficio No. 2577-2008-DE con fecha 07 de Octubre de 2008 enviado por su persona, le hago de su conocimiento que fui contratado únicamente para el convenio de Mayo 2006; con respecto a los otros dos convenios no tuve ninguna participación. El propósito de mi contrato con COMUCA era prestar los servicios de asistencia técnica en el área administrativa-financiera. El plazo del contrato era de dos meses comprendidos entre el 15 de mayo de 2006 al 15 de julio de 2006, habiendo existido una ampliación al plazo del contrato de un mes hasta el 15 de agosto de 2006. El monto del contrato era por L. 120,000.00. No percibí ningún valor por concepto de viáticos o combustible. Las actividades desarrolladas eran: la elaboración de los contratos de los consultores así como los términos de referencia autorizados para cada uno de ellos. La recolección de la documentación personal de cada consultor. La elaboración de formatos administrativos y recolección de estos, como ser las órdenes de combustible y solicitudes de viáticos autorizados por parte de los supervisores o jefes inmediatos, según haya sido el caso. La recolección de las órdenes de pago e informes de avance o actas de entrega de productos autorizados por parte del director y supervisores respectivamente. La recolección de recibos autorizados y cualquier otro comprobante autorizado que hubiese generado movimiento financiero durante el cumplimiento del contrato. Y finalmente asistencia al director en la preparación y recolección de valores para la estructuración del informe final. La forma de pago de mi contrato fue por medio de cheque” **(Ver Anexo No. 19)**.

En nota de fecha 08 de enero de 2009, la señora Ana Eugenia Sanchez Roque informa: “En virtud al oficio No. 3068-2008-DE con fecha 08 de diciembre de 2008, le hago de su conocimiento que fui contratada por COMUCA para prestar mis servicios profesionales asistiendo el área administrativa del proyecto. Mis actividades fueron: la elaboración de los contratos de los consultores así como los términos de referencia autorizados para cada uno de ellos. La recolección de los documentos personales de cada consultor. La elaboración y recolección de formatos administrativos: las órdenes de combustible y solicitudes de viáticos autorizados por los supervisores o jefes inmediatos. La recolección de recibos y cualquier otro comprobante autorizado para el cumplimiento del contrato. Y asistir al gerente financiero. El valor percibido por honorarios profesionales fue L. 40,000.00 al mes, pagados mediante cheque...” **(Ver Anexo No. 20)**.

2. PAGOS POR CONSULTORÍAS Y VIÁTICOS A PERSONAS QUE AFIRMAN NO HABER TENIDO NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL CON COMUCA

Durante la verificación efectuada a los supuestos pagos realizados por concepto de consultoría y viáticos; se comprobó que la Organización No Gubernamental (COMUCA), presentó dentro de la liquidación de fondos, contratos y recibos de personas detalladas en cuadro resumen y que según confirmaciones realizadas no tuvieron ningún tipo de relación laboral con dicha organización.

ITEM	NOMBRE	VALORES SUPUESTAMENTE RECIBIDOS, SEGÚN DOCUMENTOS DE LIQUIDACION PRESENTADOS POR COMUCA
1	FRANKLIN SMITH RODRÍGUEZ MEJÍA	L. 251,500.00
2	FILADELFO ACOSTA	251,500.00
3	GRACE SÁNCHEZ DI PALMA	156,400.00
4	GUSTAVO JACOBO NÚÑEZ LICONA	231,875.00
5	JOSÉ MAURICIO VARELA BARDALES	231,875.00
6	JULIO RICARDO SIERRA	209,875.00
7	LUIS MIGUEL MARTÍNEZ MEDINA	251,500.00
8	OMAR SUAZO TRÓCHEZ	156,400.00
9	SANDRA IDALIA SIERRA	188,175.00
10	SOLANGE MARÍA OLIVERA	200,000.00
TOTAL		L. 2,129,100.00

Al realizar las consultas respectivas se obtuvo la siguiente información:

- a. Franklin Smith Rodríguez Mejía: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 251,500.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2008 lo siguiente: "...la presente tiene como objeto responderle a la nota enviada por el Tribunal Superior de Cuentas, donde solicitan que les informe sobre trabajos que mi persona ha realizado para la organización "Consultores Municipales Centroamericanos" (COMUCA), les comunicó que mi persona nunca ha trabajado para dicha organización, es mas no sé ni donde está ubicada sus oficinas, y no me explico de donde mantienen mi información personal. Espero que aclaren esta situación y resuelvan satisfactoriamente la supervisión que están realizando, ya que soy un ciudadano honrado, sincero, trabajador y evito tener cualquier tipo de problema" **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 21).**
- b. Filadelfo Acosta: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 251,500.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 04 de agosto de 2008 lo siguiente: "Doy respuesta a su oficio No. 1514-2008-DE. Sobre el mismo le manifiesto lo siguiente: No he tenido en ningún momento alguna vinculación de trabajo con COMUCA ni en las fechas que menciona el oficio ni en ninguna fecha anterior, situación que se puede comprobar con constancias de trabajo de la Municipalidad de Choluteca y constancia del Programa de Fortalecimiento del Régimen Municipal y el Desarrollo Local en Honduras, las que se adjuntan a esta nota, por lo tanto no he recibido ninguna cantidad de dinero de COMUCA tal como lo menciona en su nota, por no haber tenido relación de trabajo con esa institución. Sobre lo anterior estoy en la disposición de someterme a cualquier investigación que considere el Tribunal Superior de Cuentas" **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 22).**

- c. Grace Sánchez Di Palma: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 156,400.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 07 de enero de 2009 lo siguiente: "...le informo que nunca he laborado en ninguna "Organización de Consultores Municipales Centroamericanos" (COMUCA). En todo momento he laborado en empresa privada propia y estoy constituida como comerciante individual. Por lo cual le agradeceré aclarar que no he sido contratada bajo ningún cargo en ninguna organización. Le solicito que por favor tengan más cuidado y realicen una investigación profunda para saber quien ha estado utilizando información falsa y utilizando identidades de personas lejanas a este tipo de convenios" **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 23).**
- d. Gustavo Jacobo Núñez Licona: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para realizar la ejecución de la estrategia de fortalecimiento y asistencia técnica en el área de catastro básico y administración tributaria por un monto total de L. 231,875.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 25 de agosto de 2008 lo siguiente: "En atención al Oficio No. 1520-2008-DE del 27 de mayo de 2008, comunicó que hasta la fecha no he tenido contrato alguno, ni me he desempeñado en ningún cargo para la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), por lo tanto no he recibido valor que acredite algún trabajo" **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 24).**
- e. José Mauricio Varela Bardales: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 231,875.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 31 de octubre de 2008 lo siguiente: "En respuesta a su carta del 27 de mayo de 2008 (y que recién recibo hay 31 de octubre de 2008), en relación a la verificación que lleva a cabo el TSC sobre el convenio suscrito con la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) me permito aclarar lo siguiente: • Nunca fui empleado directo ni indirecto de COMUCA, por lo que no puede haber contratos ni cheques firmados por mi • Mi único vínculo con esta organización fue la de colaborar con el Señor Javier Santos quien si fue consultor de COMUCA y a quien yo sustituí como un favor personal que él me hacía en ese momento por encontrarme sin empleo fijo • Todos los viáticos y honorarios me fueron entregados en efectivo de forma indirecta ya que yo no era parte del grupo de trabajo por lo que apenas recibía una comisión pactada entre el señor Santos y yo • El período en que realice esta actividad fue durante 45 días entre los meses de agosto y septiembre de 2007..." **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 25).**
- f. Julio Ricardo Sierra: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 209,875.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 12 de agosto del año 2009, lo siguiente:".....
1. ¿Cuál es el nombre de la persona que lo requirió para laborar con la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA)? **R/** Yo no trabajé con COMUCA directamente yo trabajé a solicitud de la señora Lucia Miranda quien trabajaba para COMUCA y me pidió que lo sustituyera por un determinado tiempo de dos meses. **2.** ¿Cuál es el nombre de la persona que lo recomendó ante COMUCA? **R/** Lucia Miranda...**6.** ¿Qué período comprendía el contrato que firmó con COMUCA? **R/** no firmé contrato con COMUCA. **7.** ¿Cuál fue el cargo para el cual usted fue contratado? **R/** No fui contratado pero trabajé dos meses en sustitución de la señora Lucia Miranda a solicitud de ella y no de COMUCA...**12.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? **R/** No, porque

nunca firmé contrato con COMUCA, además la firma que establece el contrato presentado no es mi firma por lo tanto desconozco el contenido de ese contrato. **13.** ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? **R/** No me contrato COMUCA no tengo ningún pacto con ellos. **14.** ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de honorarios profesionales? **R/** Recibí por cada mes de trabajo el valor de L. 15,000.00 en el mes de septiembre y el otro pago fue por L. 15,000.00 en el mes de diciembre para un total de L. 30,000.00, pero los valores recibí en efectivo por parte de la señora Lucia Miranda y no de COMUCA...**23.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** No, porque nunca recibí cheque ni pacte nada con COMUCA. **24.** ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Nunca firmé un recibo por pago de honorarios. **25.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** no es mi firma ni mi letra.” **(Ver Currículum, Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 26).**

- g. Luis Miguel Martínez Medina: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 251,500.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 16 de enero de 2009 lo siguiente: “En relación al Oficio No. 1540-2008-DE, emitido por ese Tribunal, solicitándome cual fue el cargo para el que fui contratado supuestamente por parte de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), y que determine las actividades desarrolladas, valores percibidos en concepto de honorarios profesionales, viáticos, combustibles y su forma de pago, efectivo o cheques, se señala lo siguiente: 1.- Desconozco totalmente, el significado de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), y su funcionamiento 2.- En ningún momento he laborado para la Administración Pública 3.- No he recibido viáticos, combustible o pago alguno en concepto de honorarios profesionales ni en efectivo o cheque, por parte de Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) 4.- En ningún momento he mantenido relación laboral con Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA). De conformidad a lo anterior, le solicito efectuar una investigación exhaustiva, eficaz y congruente, para determinar quien es responsable de la manifiesta malversación de caudales públicos ocasionados al Estado, de la verificación puntual que practica el Tribunal Superior de Cuentas.” **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 27).**
- h. Omar Suazo Tróchez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para supervisar proyectos de infraestructura básica por un monto total de L. 156,400.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 06 de enero de 2009 lo siguiente: “El motivo de la presente misiva tiene a bien dirigirme respetuosamente a usted con el fin de hacerle saber que su servidor no ha trabajado para la empresa COMUCA en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2006 y 21 de mayo de 2007 ni en ningún otro período razón por la cual debe tratarse de una equivocación...”**(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 28).**
- i. Sandra Idalia Sierra: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del primer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 188,175.00 y quien nos informó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2009 lo siguiente: “En relación con la cedula de citación extendida a mi persona con fecha 27 de agosto del año en curso, me permito indicarles que no podré asistir a la misma en la fecha indicada para el 2 de septiembre a las 13:30 horas debido a razones de trabajo, ya que paso fuera de la ciudad durante los días hábiles. No obstante, por medio de la presente quiero informarles que no conozco ni he tenido ninguna relación laboral, comercial o personal con la Organización de Consultores Municipales (COMUCA) que se menciona en dicha citatoria, por lo que solicito a ustedes respetuosamente se me exima de atender a cualquier citatoria ya que no tengo

nada que informar ni declarar al respecto.” **(Ver Currículum, Contratos y Nota en No. 29).**

- j. Solange María Olivera: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para realizar el diseño, elaboración y socialización de tres manuales de procedimientos administrativos por un monto total de L. 200,000.00 y quien informó mediante constancia de fecha 14 de agosto de 2008 lo siguiente: "Yo, Solange María Olivera Sánchez, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, con número de identidad 0615-1983-00120 y de este domicilio, por este medio hago constar, que en ningún momento he tenido relación de trabajo con Consultores Municipales Centroamericanos COMUCA, no he recibido ningún pago por servicios profesionales ni de otro tipo de esta organización. Respecto a lo anterior me remito a cualquier investigación que corrobore mis datos, verificación de firmas, cobro de cheques a mi nombre emitidos por COMUCA o por la Secretaría de Gobernación y Justicia.” **(Ver Currículum, Contratos y Nota en Anexo No. 30).**

En Declaración Jurada tomada el 05 de agosto del año 2009, al Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, explica lo siguiente: "...1...12. ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora con consultores que supuestamente laboraron para COMUCA durante los dos convenios que usted suscribió, quienes afirman que nunca trabajaron para esta ONG y que ni siquiera saben que es y a que se dedican? **R/** Los consultores que yo contraté en mis convenios realizaron el trabajo y desconozco tal situación, pero la Licenciada Patricia Galindo contactó el ejemplo citado (Omar Suazo Tróchez) pero sí recuerdo que trabajó con nosotros.”

En Declaración Jurada tomada el 02 de septiembre del año 2009, a la Señora Patricia Magdalena Galindo, explica lo siguiente: "...1...9. ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora con consultores que supuestamente laboraron para COMUCA durante los dos convenios que usted suscribió, quienes afirman que nunca trabajaron para esta ONG y que ni siquiera saben que es y a que se dedican? **R/** Primero, mi trabajo no era contratar consultores, yo solo suscribí el tercer convenio comprendido en los meses de junio, julio y agosto del año 2007 para el cual subcontrate al señor Manuel Oyuela, quien subcontrató personal para dedicarse al trabajo de los ochenta municipios en el área de Catastro y Administración Tributaria, la otra parte de mi convenio en las áreas de Asistencia técnica y capacitación (Presupuesto por programas, Contabilidad, Procedimientos Administrativos, Participación Ciudadana, Legislación Municipal, Secretaría, Auditoría y Policía municipal) las realizó el señor Cesar Gonzales, el tercer convenio es por el valor de L. 10,000,000.00 millones de los cuales una parte se transfirió vía SIAFI a la cuenta de COMUCA y la otra parte le firmé documentos a señora Gladys Alcántara López Gerente Administrativo de Gobernación y Justicia para que tramitara la otra parte del dinero vía cheque, luego a los días el Licenciado Cesar Gonzales me comunicó que la señora Gladys le había entregado el cheque y que iba a ejecutar la parte de asistencia técnica y capacitación con ese dinero, quedándose mi persona ejecutando únicamente los 80 municipios en el área de Catastro y Administración tributaria, no recuerdo en este momento las cantidades transferidas por SIAFI y ni por el cheque.”

3. PAGOS POR CONSULTORÍA Y VIÁTICOS A PERSONAS QUE A PESAR DE HABER LABORADO PARA COMUCA NO FIRMARON ALGUNOS CONTRATOS Y VOUCHER DE CHEQUE NI RECIBIERON LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS LIQUIDADOS

Durante la verificación realizada a los documentos presentados como liquidación por la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, se comprobó que se incluyen contratos de servicios profesionales, solicitudes y pagos de viáticos de consultores, que a pesar de que laboraron para dicha organización, afirman no haber recibido la totalidad de lo presentado en la liquidación y aún más, confirmaron también en acta especial, no haber firmado algunos de los contratos y recibos presentados por la ONG:

- a. Antonio Sigisfredo Lozano Banegas: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del primer y tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 438,650.00 y quien informó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2008, lo siguiente: "...Laboré para la Asociación Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) durante 1 mes correspondiente al año 2006. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes: verificación de una matriz que previamente había sido levantada por la organización; cabe mencionar que en ningún momento firmé contrato. Los valores percibidos por concepto de honorarios fueron L. 10,000.00. Los valores percibidos por concepto de viáticos y combustible fueron aproximadamente de L. 5,000.00. La forma de pago fue en efectivo, en ningún momento recibí cheques. **(Ver Contratos y Nota en Anexo No. 31).**

- b. Carmen Patricia Espinal Ordoñez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 155,700.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 06 de agosto del año 2009, lo siguiente: ".....**6.** ¿Considerado que mediante nota de fecha 07 de enero de 2009 usted informa a este Tribunal que el cargo para el cual usted fue contratada era para la consultoría de Modernización de Procesos Administrativos y que las actividades desarrolladas fueron: facilitar capacitación y asistencia técnica para mejorar la gestión administrativa de las Municipalidades Categoría C y D del departamento de Francisco Morazán, desarrollar y validar instrumentos administrativos como ser: manual de organización y funciones, reglamento de viáticos, guía de control interno; mantener constante relación con personal clave de las alcaldías en especial el tesorero, apoyar en restablecer una estrategia de implementación y seguimiento de la asistencia brindada; además informa que los honorarios percibidos fueron de L. 110.000.00 (L. 60,000.00 asistencia técnica y capacitación y L. 50,000.00 desarrollo de instrumentos de gestión administrativa) y que la forma de pago fue en efectivo: **R/ Si es cierto.....8.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? **R/ No es mi firma la que está en el contrato que me presentaron.....11.** ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/ No, ellos se encargaban de liquidar los viáticos. 12.** ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/ No presenté documentos. 13.** ¿Son estos los documentos que usted presentó a COMUCA a efectos de liquidar los viáticos recibidos? **R/ No** porque nunca presenté documentos. **14.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/ Si es mi firma, pero yo no he recibido ningún cheque de los que me mostraron. 15.** ¿Por qué razón su firma se encuentra plasmada en este voucher de cheque, si en nota mencionada anteriormente afirma que el pago fue recibido en efectivo? **R/ No sé** porque aparece mi firma en voucher. **16.** ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/ Si firmé recibos, pero las cantidades que aparecen en los recibos mostrados no**

son las que recibí en efectivo, por ejemplo en el recibo de L. 10,200.00 en concepto de viáticos lo que recibí en efectivo fue la cantidad de L. 5,000.00. **17.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/ Si. 18...**” (**Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 32**).

- c. Félix Ambrosio Sabio: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 609,525.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del primero, segundo y tercer convenio; sin embargo mediante Acta Especial de fecha 06 de julio de 2009 expresa:” Considerando que mediante nota de fecha 14 de julio de 2008, yo FÉLIX AMBROSIO SABIO GONZÁLEZ, con número de identidad 0206-1978-00005 con profesión Pasante de la carrera de Derecho y con domicilio en Colonia Bella Oriente Bloque A casa 29 teléfono 2510187-Cel-89908602, informé al Director ejecutivo de este Tribunal que suscribí un primer contrato de servicios profesionales con una duración inicial de dos meses por L. 60,000.00 con el objeto de formular varios proyectos de desarrollo en el Municipio de Comayagua del Departamento de Comayagua. Posteriormente suscribí el segundo contrato con una duración igual, de dos meses con el objeto de crear 5 planes estratégicos de desarrollo municipal y asistencia técnica en los municipios de Marale, San Ignacio, El Porvenir, Villa de San Francisco y Ojojona con un valor de L. 60,000.00. El tercer contrato para brindar asistencia técnica municipal a diez municipios, 8 del departamento de Francisco Morazán y 2 de Choluteca, siendo los Municipios Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona, Santa Ana, Nueva Armenia, Lepaterique, San José y San Isidro del Departamento de Choluteca con un valor total de L. 50,000.00. En concepto de viáticos L. 36,000.00 aproximadamente como suma total, el segundo convenio aproximadamente L. 15,000.00, en el tercer convenio aproximadamente L. 15,000.00. La forma de pago fue en efectivo; procedo a identificar los documentos de liquidación presentados por COMUCA ante la Secretaría de Gobernación y Justicia efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
PRIMER CONVENIO					
1	9	22/05/06	21,050.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. EL RECIBO LO FIRMÉ EN BLANCO.
2	27	16/06/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. EL RECIBO LO FIRMÉ EN BLANCO. Y EL MONTO QUE RECIBÍ FUE DE L. 30,000.00 EXACTOS.
3	34	23/06/06	14,900.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. EL RECIBO LO FIRMÉ EN BLANCO.
4	49	16/07/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. EL RECIBO LO FIRMÉ EN BLANCO, EL MONTO QUE RECIBÍ FUE DE L. 30,000.00
5	66	15/08/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	NO RECIBÍ NADA, NI CHEQUE NI EFECTIVO.

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE			DESCRIPCIÓN DEL PAGO	COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR		
SUBTOTAL			L. 215,950.00		
SEGUNDO CONVENIO					
6	89	12/01/07	9,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO, PERO NO RECUERDO CUANTO FUE LO QUE RECIBÍ.
7	110	19/01/07	18,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER: NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO TAMPOCO RECIBÍ DINERO PARA COMBUSTIBLE NO LLEVABA CARRO, NO RECIBÍ DINERO PARA OTROS GASTOS.
8	129	09/02/07	9,100.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA.
9	152	15/02/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	RECIBÍ L. 30,000.00 EN EFECTIVO, EL RECIBO LO FIRMÉ EN BLANCO.
10	173	23/02/07	18,200.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA. LA FIRMA QUE APARECE EN EL RECIBO NO ES MI FIRMA.
11	198	09/03/07	9,100.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA.
12	226	15/03/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	RECIBÍ L. 30,000.00 EN EFECTIVO. LA FIRMA QUE APARECE EN EL NO ES MI FIRMA.
SUBTOTAL			L. 183,700.00		
TERCER CONVENIO					
13	28079381	01/06/07	3,875.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. LA FIRMA QUE APARECE EN EL RECIBO NO COINCIDE CON MI FIRMA.
14	28079401	15/06/07	9,125.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ ESA CANTIDAD, EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
15	28079454	30/06/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	RECIBÍ L. 25,000.00 EL PAGO FUE EN EFECTIVO. FIRMÉ RECIBO EN BLANCO.
16	28079496	06/07/07	3,875.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA PORQUE SOLO HICE DOS GIRAS.
17	28465124	20/07/07	3,875.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA.
18	28465142	27/07/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	RECIBÍ L. 25,000.00 EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y FIRMÉ RECIBO EN BLANCO.
19	28465217	03/08/07	9,125.00	VIÁTICOS	NO RECIBÍ NADA.
20	28465239	31/08/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	NO RECIBÍ NADA.
SUBTOTAL			L. 209,875.00		
TOTAL			L. 609,525.00		

Además hago constar que la persona que me requirió para laborar con COMUCA fue: César González. En cuanto al currículo y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: Si es mi hoja de vida, en el primer convenio. En los demás convenios existen alteraciones en mi hoja de vida. En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona e incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: En efecto es mi firma pero no recibí ese monto el total que recibí fueron 60,000.00 exactos, en el primer convenio, en el segundo convenio recibí L. 60,000.00, y en tercer convenio L. 50,000.00 por concepto de honorarios. Dejando claro que todos estos pagos fueron en efectivo. Los lugares que visite y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Primer Convenio: San José de Pane, Cantoral, El Sauce, Colonia San Miguel 2, Aldea Palo Pintado, Barrio Suyapa, Todos ubicados en el Municipio de Comayagua. Segundo Convenio: Marale, San Ignacio, El Porvenir, La Villa de San Francisco, Ojojona; Tercer Convenio: Marale, San Ignacio, El Porvenir, La Villa de San Francisco, Ojojona, Nueva Armenia, La Venta, San Miguelito, San Isidro, San José.

Conclusiones: Los recibos de combustible y de hotel son falsos ya que yo no presenté esa documentación, de igual manera los recibos de reparaciones de vehículos ya que en ningún momento se me proporcionó vehículo para dichas giras” **(Ver Contratos y Acta en Anexo No. 33).**

- d. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 374,500.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del primer y segundo; sin embargo mediante Acta Especial de fecha 30 de junio de 2009 expresa:” Considerando que mediante nota de fecha 27 de agosto de 2008, yo GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, con numero de identidad 1613-1980-00721 con profesión Licenciado en Ciencias Jurídicas y con domicilio en Colonia Kennedy teléfono No. 230-48-38, informé al Director Ejecutivo de este Tribunal, que laboré para la organización COMUCA durante los meses de junio y agosto de 2006, realizando las actividades de identificación de problemas y formulación de perfiles respectivamente en el Departamento de Santa Bárbara. Durante el primer trimestre del año 2007 desarrollé mi segunda y última consultoría con el objetivo de fortalecer las capacidades de las autoridades y funcionarios municipales en legislación básica mediante capacitación y asistencia técnica de algunos municipios del Departamento de Francisco Morazán. Los honorarios percibidos fueron alrededor de L. 60,000.00 para la primer consultoría y L. 55,000.00 para la segunda. Los viáticos recibidos fueron aproximadamente de L. 21,000.00 en junio y L. 15,000.00 en agosto para la primer consultoría y L. 10,000.00 para la segunda consultoría. En ningún momento se nos indicó la presentación de liquidación de viáticos, la forma de pago de los viáticos en el mes de junio de 2006 fue en cheque, todos los demás pagos restantes fueron realizados en efectivo; a continuación procedo a identificar los documentos de liquidación presentados por COMUCA ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
PRIMER CONVENIO					
1	10	22/05/06	21,900.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: SI LO RECIBÍ, ADEMÁS REINTEGRE ALREDEDOR DE L. 6,000.00 A FAVOR DE LA ONG, POR LO CUAL SOLICITO SE CONSTATE DICHO DEPOSITO; A PESAR DE NO HABERME SOLICITADO LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS. RECIBO: SI LO FIRMÉ
2	26	16/06/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
3	33	23/06/06	16,900.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
4	48	16/07/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
5	65	15/08/06	60,000.00	HONORARIOS PROFESIONALES	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
SUBTOTAL			L. 218,800.00		
SEGUNDO CONVENIO					
6	84	12/01/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
7	105	19/01/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
8	124	09/02/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
9	147	15/02/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
10	168	23/02/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
11	193	09/03/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
12	221	15/03/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	VOUCHER DE CHEQUE: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG RECIBO: NO LO RECIBÍ, LA FIRMA CONTENIDA EN EL MISMO SI ES DE MI PUÑO Y LETRA; SIN EMBARGO LO FIRMÉ EN BLANCO Y ME INFORMARON QUE DESPUÉS IBA A SER LLENADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ONG
SUBTOTAL			L. 155,700.00		
TOTAL			L. 374,500.00		
TERCER CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					

Además hago constar que la persona que me recomendó para laborar con COMUCA fue el señor Carlos Eduardo Reina. En cuanto al currículum y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: hago constar que se encuentran de conformidad ya que fueron presentados por mi persona ante la ONG COMUCA. En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación hago constar: Primer Convenio: He identificado el contrato correspondiente a mi primer consultoría y hago constar ante este Tribunal que fue firmado por mi persona; ya que era lo inicialmente acordado; sin embargo esto no se cumplió por parte de la ONG en cuanto al monto, forma de pago y vigencia del contrato. En cuanto al adendum no recuerdo si lo firmé o no y no estoy seguro de reconocer la firma contenida en el mismo como mía. Segundo Convenio: He identificado el contrato correspondiente a mi segunda consultoría y hago constar que no es mi firma; quiero agregar que si bien es cierto desarrollé dos consultorías, para la segunda no se procedió a la firma de contrato y no fue la cantidad contenida en el documento en el que aparece falsificada mi firma la que se me entregó al finalizar mi trabajo. Los lugares que visité y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Durante la primer consultoría: 1. Algunas aldeas del Municipio de Santa Bárbara, durante 4 semanas alternas (en periodos de 2 semanas cada una), según lo acordado y que consta en solicitud de viáticos respectiva. Durante la segunda consultoría: 1. Los municipios de Santa Ana, Nueva Armenia, La Venta, San Buenaventura y la Libertad, todos ubicados en el Sur de Francisco Morazán siendo las visitas no mayor a 5 días. Además deseo agregar que todos los documentos fueron firmados en una sola ocasión y me parece incongruente la solicitud de viáticos de fecha 17 de enero de 2007 y la del 22 de enero del mismo año, ya que en ambas se supone que solicito viáticos para el mismo período de tiempo, lo cual refleja la falta a la verdad por parte de la ONG, quien además utilizó mi nombre e hicieron que suscribiera estos documentos en blanco bajo el pretexto de que después se iban a llenar documentos de recibo, VOUCHER y similares presentados dentro de la liquidación remitida por ellos mismos ante la Secretaría de Gobernación y Justicia. **“(Ver Contratos y Acta en Anexo No. 34).”**

- e. Javier Enrique Santos Cáceres: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 372,308.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del primer y segundo convenio; sin embargo mediante Acta Especial de fecha 01 de julio de 2009 expresa:” Considerando que mediante nota de fecha 29 de agosto de 2008, yo JAVIER ENRIQUE SANTOS CÁ CERES, con numero de identidad 0801-1983-05051 con profesión Estudiante de Comunicaciones Públicas Universidad Metropolitana y con domicilio en Colonia Satélite 4ta. Ave. casa No. 501 Comayagüela teléfono 226-6031-Cel. 9970-2608 informe al Director ejecutivo de este Tribunal que fui contratado como consultor en el primer convenio en el municipio del Distrito Central con el objetivo de identificar problemas comunitarios en los distintos barrios y colonias de la capital y a la vez realizar perfiles de proyectos a realizarse. En el segundo convenio, mediante el cual finalice mi relación profesional, labore en las alcaldías de los municipios de Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona, en el tema de transparencia municipal. La consultoría consistió en fortalecer las autoridades y funcionarios municipales en el tema mediante talleres de capacitación y asistencia técnica. Los honorarios percibidos fueron de L. 60,000.00 para el convenio desarrollado en el 2006 y L. 60,000.00 para el segundo convenio, desarrollado en el 2007. Los viáticos recibidos únicamente fueron de L. 10,000.00 en el segundo convenio. En ninguna de las consultorías antes descritas se nos indico la liquidación de viáticos. La forma de pago fue en efectivo; procedo a identificar los

documentos de liquidación presentados por dicha organización ante la Secretaría de Gobernación y Justicia efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
PRIMER CONVENIO					
1	28	16/06/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: NO RECIBÍ CHEQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, Y NO FUE POR EL MONTO DESCRITO EN EL CHEQUE, FIRMÉ RECIBO EN BLANCO. EL MONTO RECIBIDO FUE DE LPS. 30,000.00 EXACTOS.
2	31	20/06/06	4,808.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y FIRMO RECIBO EN BLANCO.
3	35	23/06/06	3,800.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: NO RECIBÍ PAGO EN CHEQUE EL PAGO FUE EFECTIVO POR UN MONTO INFERIOR.
4	50	16/07/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y EL MONTO RECIBIDO FUE DE LPS. 30,000.00 EXACTOS Y FIRMO RECIBOS EN BLANCO.
5	67	15/08/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y EL MONTO RECIBIDO FUE DE LPS. 30,000.00 EXACTOS Y FIRMO RECIBOS EN BLANCO.
SUBTOTAL			L. 188,608.00		
SEGUNDO CONVENIO					
6	90	12/01/07	9,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO QUE NO RECUERDA LA CANTIDAD QUE RECIBÍ DE VIÁTICOS Y FIRMO RECIBO EN BLANCO.
7	111	19/01/07	18,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO QUE NO RECUERDA LA CANTIDAD QUE RECIBÍ DE VIÁTICOS Y FIRMO RECIBO EN BLANCO, LAS FACTURAS DE COMBUSTIBLES NO FUERON PRESENTADAS POR MI PERSONA, Y LOS RECIBOS POR VARIOS CONCEPTOS EN NINGÚN MOMENTO FUERON PRESENTADOS POR MI PERSONA. EL RECIBO FUE FIRMADO EN BLANCO.

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
8	130	09/02/07	9,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO QUE NO RECUERDA LA CANTIDAD QUE RECIBÍ DE VIÁTICOS Y FIRMO RECIBO EN BLANCO, LAS FACTURA PRESENTADAS NO SON LAS ORIGINALES QUE YO PRESENTÉ.
9	153	15/02/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO EL MONTO QUE RECIBO FUE DE LPS. 30,000.00 FIRMO RECIBO EN BLANCO.
10	174	23/02/07	18,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y FIRMÓ RECIBO EN BLANCO, LAS FACTURAS PRESENTADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS NO SON LAS MISMAS QUE PRESENTÉ ORIGINALMENTE.
11	199	09/03/07	9,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: EL PAGO FUE EN EFECTIVO Y FIRMÓ RECIBO EN BLANCO, LAS FACTURAS PRESENTADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS NO SON LAS MISMAS QUE PRESENTÉ ORIGINALMENTE.
12	227	15/03/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: RECIBO: EL PAGO FUE EN EFECTIVO EL MONTO QUE RECIBÍ FUE DE LPS. 30,000.00, FIRMÓ RECIBO EN BLANCO.
SUBTOTAL			L. 183,700.00		
TOTAL			L. 372,308.00		
TERCER CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					

Además hago constar que la persona que me requirió para laborar con COMUCA fue: César González. En cuanto al currículo y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: El currículo prendado en el primer convenio si coincide con el original. Primer Convenio: En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona e incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: Si firmé contrato pero nunca recibí el monto descrito en el mismo, la cantidad que recibí fue por 60,000.00, no 120,000.00 como se describe en el contrato. Segundo Convenio: La firma que aparece en el Contrato no es mi firma original. Los lugares que visite y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona. En conclusión: El primer contrato que firmé fue por

120,000.00 solamente recibiendo la cantidad de 60,000.00 Lempira exactos. El segundo contrato es por 120,000.00 en el cual aparece una firma que no es mía, y con montos que nunca fueron percibidos. La cantidad recibida fue de 60,000.00. Exactos. En ambos convenios firmé recibos en blanco, en las liquidaciones presentadas por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, aparecen facturas y recibos no fueron las que originalmente presenté” **(Ver Contratos y Acta en Anexo No. 35).**

- f. Jorge Alberto López Gutiérrez: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 187,500.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del tercer convenio; sin embargo mediante nota sin fecha informa: “Valores percibidos en concepto de honorarios profesionales: 1.- Viáticos: no recibí ninguna cantidad de dinero para este concepto. 2.- Combustible: No recibí ninguna cantidad de dinero para este renglón 3.- La forma de pago fue en efectivo firmando un recibo de pago, realizado en Siguatepeque el mismo lo recibimos en efectivo, el primer convenio lo recibí completo L. 40,000.00, segundo recibimos L. 10,000.00 4.- Adjunto fotocopia del contrato de prestación de servicios con el contratista Lic. José Manuel Oyuela Olivera. Primera etapa 5.- Del segundo contrato no nos facilitaron copia del contrato 6.- A la fecha (COMUCA) nos adeuda la cantidad de L. 10,000.00 diez mil lempiras 7.- Para la segunda capacitación recibimos L. 150.00 para refrigerio, siendo el único para el cual recibimos este dinero” **(Ver Contratos y Nota en Anexo No. 36).**
- g. Jorge Alberto Villanueva Callejas: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 187,500.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del tercer convenio; sin embargo mediante Declaracion Jurada tomada el 31 de agosto del año 2009 informó lo siguiente: “.....**5.** ¿Cuál es el nombre de la persona que lo recomendó ante COMUCA? R: Manuel Oyuela amigo que también trabaja en lo mismo **6.**.....**7.**¿Cuál era el título profesional con el cual usted contaba cuando fué contratado por COMUCA? R: No recuerda como puso en el curriculum porque el es Pasante de Tecnico de Contaduría y Perito Mercantil **8.**.....**9.** ¿Qué período comprendía el contrato que firmó con COMUCA? R: Hace dos años trabajé sin control de eso, no está seguro, solo se que son cuatro meses con ellos mas o menos y siguió corrigiendo informes entonces paso bastante tiempo **10.** ¿Cuál fué el cargo para el cual usted fué contratado? R: Para supervisar primeramente a los técnicos que andaban haciendo los catastros simplificados municipales y sistemas tributarios que iban a mejorar en las municipalidades y los últimos dos meses apoyando a los técnicos en la elaboración de informes; **11.** ¿Cuáles fueron los lugares asignados para el desarrollo de las actividades? R: En los dos meses primeros algunos municipios de Intibucá, Olancho y de El Paraiso supervisando en la segunda etapa que son los que no visité solo apoye en Municipios de Choluteca, Valle y otros departamentos, porque ya solo estaba apoyando la labor de los técnicos, otros eran los que rrealizaban la Supervisión; **12.** ¿Cuánto tiempo se le instruyó que debía de permanecer en los lugares asignados para el desarrollo de las actividades? R: Eran una visita mensual en cada municipio de tres días o una semana de supervisión por dos meses; **13.**¿Cuáles eran las actividades a desarrollar? R: Verificar si los técnicos habían realizado los diagnósticos de administración tributaria y de catastro, verificar si se habían aprobado mediante sesión de corporación y fuerzas vivas la asistencia técnica, y supervisar las capacitaciones y los trabajos de campo **14.** ¿Cuál era el producto de la consultoría a entregar? R: Habian varios productos: Minimo dos manzanas de trabajo de campo, Catastro Tributario, Actualizacióón de la mora, Mecanismos de Cobro, lo entregaba plasmado en informes, al menos las copias de requerimientos, avisos de cobro y otros (croquis, planos); **15.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? R: No es ni firma **16.** ¿Cuantos contratos firmó con Comuca? R: firme un solo contrato con el mismo contenido

17. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? R: Un contrato por L. 120,000.00.....18.....19. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de viáticos R: Todo iba incluido en el contrato 20. ¿Cuales fueron los montos recibidos en concepto de viáticos? R: Ninguno 21. ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por lo viáticos asignados? R: No liquido viáticos 22. ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? R: No presento documentación 23. ¿Cual fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? R: Algunos pagos que me dieron en anticipo fueron en cheque y otros en efectivo; 24. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? R: No es mi firma, mi firma debe estar en el endoso; 25. ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivos los pagos? R: Si firmé recibos, pero no los que me está mostrando; 26. ¿Cobró usted en el banco los cheques mediante los cuales se le ha presentado fotocopia del voucher en esta declaración jurada? R: Mientras no mire el endoso de cheques mostrados no puedo confirmar si son los que me pagaron pero si me pagaron el proyecto.....” **(Ver Contratos y Acta en Anexo No. 37).**

h. Leonilo Daniel Mejía: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 187,500.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del tercer convenio; sin embargo mediante nota sin fecha, informa: “Con el respeto acostumbrado quiero informarle que (COMUCA) nos contrató para hacer un trabajo de un mes para realizar el trabajo de capacitaciones y a la vez trabajos de campo para enseñarles a los Empleados Municipales a levantar el catastro en cada uno de los Municipios que a mí se me nombró. Se nos contrató como Especialista de Catastro Municipal. El trabajo que se realizó fue levantar el mapa índice del municipio catastrar dos Manzanas con su respectivo mapa manzanero y sacar toda la información que en cada una de ellas había esto se realizó en una semana por cada Municipio trabajando sin horario establecido. También es importante comunicarle que nos contrataron por un pago de Lps. 20,000.00 VEINTE MIL LEMPIRAS Mensuales los cuales fueron cancelados en efectivo pero que del mes nos deben la cantidad de Lps. 11,000.00 ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS por lo que ellos argumentan que no se les ha pagado todo el Contrato les pedimos interpongan sus buenos oficios para que esta gente nos pague esa deuda ya que nosotros trabajamos por necesidad y hemos hecho el trabajo conforme se nos pidió. Los Municipios que se me asignaron fueron Guarita Lempira, San Juan Guarita Lempira, Tambla Lempira, y Tomalá Lempira. Es lamentable que se nos deba ese dinero cuando me entero que ya les pagaron todo el contrato” **(Ver Contratos y Nota en Anexo No. 38).**

i. Lidia Marina Vasquez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 155,700.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 04 de agosto del año 2009, lo siguiente: “.....12. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? **R/ Si.** 13. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? **R/ Me dieron L. 120,000.00 por el tiempo de capacitar a los empleados de los municipios mencionados anteriormente** 14. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de honorarios profesionales? **R/ recibí L. 120,000.00.** 15. ¿Enteró usted ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la suma correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta por los honorarios percibidos? **R/ No** porque me dijeron que ellos lo iban a absorber el pago del impuesto 19. ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/ No.** 20. ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/ presenté un informe de actividades realizadas pero no facturas de los valores asignados en concepto de**

viáticos **21.** ¿Reconoce usted las facturas de las cuales se le muestra fotocopias? **R/** Si estuve en esos lugares, pero yo no la presenté seguramente las presentaron ellos. **22.** ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** En Efectivo, Porque, desconozco lo actuado por COMUCA. **23.** ¿Se le muestra un detalle de los cheques emitidos por COMUCA a favor de usted y determine si la firma es de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** Nunca recibí cheque y la firma que muestra el documento no es la mía ¿Cree usted que le usurparon o falsificaron su firma? **R/** Si la falsificaron. **24.** ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Si, fueron siete de viáticos y dos de honorarios profesionales. **25.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** Si firmé recibos pero, los que me mostraron no es mi firma” **(Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 39)**

- j. Lourdes Barselly Durón Suárez: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 155,700.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del segundo convenio; sin embargo mediante Acta Especial de fecha 03 de julio de 2009 expresa:” Considerando que mediante nota de fecha 21 de julio de 2008, yo LOURDES BERSELLY DURÓN SUAREZ, con numero de identidad 0801-1978-01032 con profesión Licenciada en Economía y con domicilio en la Colonia Villa Vieja, kilómetro 3 ½ carretera a Danlí teléfono No. 228-2650, celular 89754320, informe al Director ejecutivo de este Tribunal que laboré para COMUCA del 15 de enero al 15 de marzo de 2007, que realicé las actividades de Implementación del Plan de Apoyo Municipal (PAM), en 5 municipalidades categoría C del departamento de Francisco Morazán, en el componente de Procesos Administrativos, para lo cual firmé un contrato de servicios profesionales por un período de tres meses a partir del 15 de enero de 2007 al 15 de marzo de 2007, por un monto de L. 60,000.00, los cuales fueron entregados en dos pagos y en efectivo. Las principales actividades realizadas fueron brindar asistencia técnica y capacitación a los municipios de Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, San Juan de Ojojona del Departamento de Francisco Morazán en el Marco del Plan de Apoyo Municipal específicamente en el área de Procesos Administrativos, A través de una asistencia técnica puntual para fortalecer el área administrativa de las municipalidades antes mencionadas, igualmente la consolidación técnica de estrategia de fortalecimiento municipal para la municipalidad de la Villa de San Francisco y preparación del manual de Organización y Funciones, propuesta de Reglamento de Viáticos y documento guía de Control Interno. Para el traslado y estadía en las municipalidades la empresa COMUCA otorgaba la cantidad de L. 300.00 por concepto de alimentación y L. 500.00 por alojamiento, montos que eran otorgados en efectivo y no se requería liquidación ni presentación de documentación alguna por parte de los consultores, ya que el encargado de logística coordinaba la ubicación de hoteles y negociación de tarifas. Asimismo manifiesto que por el descontrol administrativo al inicio de la consultoría, nos solicitaron firmar varias veces recibos de pago, ya que indicaron haberlos extraviados y no incluían los montos ni rubros correspondientes, por lo que de buena fe firmé los mismos, además al momento de efectuar los pagos de honorarios o viáticos en efectivo solamente se firmaban planillas manuscritas sin documentación soporte alguna; asimismo procedo a identificar los documentos de liquidación presentados por dicha organización ante la Secretaría de Gobernación y Justicia efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
PRIMER CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					
SEGUNDO CONVENIO					
1	91	12/01/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, OTORGÁNDOME L.500.00 PARA HOSPEDAJE Y L.300.00 PARA ALIMENTACIÓN MONTO QUE NO LIQUIDABA. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
2	112	19/01/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, OTORGÁNDOME L.500.00 PARA HOSPEDAJE Y L.300.00 PARA ALIMENTACIÓN MONTO QUE NO LIQUIDABA. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
3	131	09/02/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, OTORGÁNDOME L.500.00 PARA HOSPEDAJE Y L.300.00 PARA ALIMENTACIÓN MONTO QUE NO LIQUIDABA. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
4	154	15/02/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE L.30,000.00. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
5	175	23/02/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, OTORGÁNDOME L.500.00 PARA HOSPEDAJE Y L.300.00 PARA ALIMENTACIÓN MONTO QUE NO LIQUIDABA. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
6	200	09/03/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO, OTORGÁNDOME L.500.00 PARA HOSPEDAJE Y L.300.00 PARA ALIMENTACIÓN MONTO QUE NO LIQUIDABA. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
7	228	15/03/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE PORQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE L.30,000.00. RECIBO: LOS RECIBOS QUE FIRMÉ FUERON EN BLANCO.
TOTAL			L. 155,700.00		
TERCER CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					

Además hago constar que la persona que me requirió para laborar con COMUCA fue: El enlace fue Patricia Galindo y con quien firmé el contrato fue con Cesar González. En cuanto al currículo y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: Manifiesto que la Hoja de vida que está en el expediente es la mía. En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona e incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: En el contrato no es mi firma la que aparece, manifiesto que el contrato que firmé con ellos fue por la cantidad de L. 60,000.00, pagaderos en dos pagos de L.30,000.00 cada uno, la fecha de duración fue de un plazo de 2 meses iniciando el 15 de enero al 15 de marzo de 2007. Los lugares que visite y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona

Conclusiones: 1.- El producto del trabajo realizado se lo entregaba a la Señora Patricia Galindo 2.- Manifiesto que con respecto al hospedaje se tomaba como sede el municipio de El Porvenir para luego desplazarnos a los municipios de Marale, El Porvenir, San Ignacio y la Villa de San Francisco 3.- Todos los pagos fueron en efectivo sin documentación de respaldo, solo nos pasaban una hoja en blanco donde se anotaba el nombre y la cantidad recibida 4.- Asimismo como rectificación manifiesto que en la nota enviada por mi persona el 21 de julio de 2007 hay un error involuntario ya que se indica en el punto número 1 que el período de duración de la consultoría fue de 3 meses, siendo el período correcto de 2 meses a partir del 15 de enero al 15 de marzo 2007 como bien se indica en la nota citada”
(Ver Contratos y Acta en Anexo No. 40)

k. Luis Fernando Sarmiento Meza: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 231,875.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 3 de septiembre del año 2009, lo siguiente: “.....9. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? **R/** Si es mi firma. 10. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? **R/** Fue por la cantidad de L. 60,000.00 mensuales por tres meses. 11. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de honorarios profesionales? **R/** Recibí L.180,000.00 lempiras en total. 12. ¿Enteró usted ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la suma correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta por los honorarios percibidos? **R/** No porque ellos (COMUCA) hicieron la Retención de la fuente. 13. ¿Por qué razón no procedió a enterar el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente? **R/** Porque COMUCA hizo la retención de la fuente. ¿Existe algún documento que lo acredite? No, pero la Retención si me la hicieron. 14.....16. ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/** Si liquidé. 17. ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/** Si presenté facturas de hotel y de combustible. 18. ¿Son estos los documentos que usted presentó a COMUCA a efectos de liquidar los viáticos recibidos? **R/** Puedo decir que si son mías, también aclaro que las facturas de hotel y combustible que presenté ante COMUCA eran originales. 19. ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** Fue en efectivo. 20. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** La firma es mía, pero no recuerdo haber firmado un voucher de cheque porque todos mis pagos fueron en efectivo. 21. ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Firmé una lista tipo planilla informal, pero recibos no firmé. 22. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** No, nunca firmé recibos. 23. ¿Cobró usted en el banco los cheques mediante los cuales COMUCA le canceló los honorarios profesionales y viáticos y de los cuales se le ha presentado fotocopia del voucher en esta declaración jurada? **R/** No, nunca cobré ni un solo cheque de COMUCA en un banco....” **(Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 41)**

l. Manuel de Jesús Tabora Toruño: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 311,875.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del tercer convenio; sin embargo mediante Acta Especial de fecha 03 de julio de 2009 expresa:” Considerando que mediante nota de fecha 15 de agosto de 2008, yo MANUEL DE JESÚS TABORA TORUÑO, con numero de identidad 0501-1967-03060 con profesión Ingeniero en Economía Agrícola y con domicilio en la Colonia Centroamérica Oeste, Zona 1, Bloque C, Casa 1418 teléfono No. 227-4740, Celular No. 9937-1046, informé al Director ejecutivo de este Tribunal que laboré para COMUCA, desempeñándome en el cargo de Especialista en Fortalecimiento Municipal, según contrato. El período durante el cual me desempeñé en el cargo fue del 01 de junio al 31 de agosto de 2007. Las actividades que desarrollé fueron visitas de supervisión para el seguimiento y evaluación de la estrategia a los municipios de (Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona, Santa Ana, San Buenaventura, Nueva Armenia, La Venta y La Libertad) en los componentes de: Legislación Municipal, Participación Ciudadana, Ordenamiento Municipal, Presupuesto, Contabilidad, Procedimientos Administrativos. También se supervisó el desarrollo de talleres de capacitación como parte de la aplicación de la estrategia de fortalecimiento municipal en cinco nuevos municipios (San José, San Isidro, San Antonio de Flores, Orica, Lepaterique). El objetivo de esta actividad era llevar a cabo presentaciones/ seminarios en cada uno de los municipios con la participación de empleados y funcionarios de la Corporación y Líderes Comunitarios, en las áreas de

Legislación Municipal, Participación Ciudadana, Ordenamiento Territorial, Contabilidad y Presupuesto y Procesos Administrativos. También se realizaron supervisiones in situ de los resultados de la capacitación y asistencia técnica brindada en las diez municipalidades del Departamento de Francisco Morazán (Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona, Santa Ana, San Buenaventura, Nueva Armenia, La Venta, La Libertad). Se realizó trabajo de gabinete/oficina, reuniones con el responsable de COMUCA, personal técnico/consultores y personal de apoyo logístico para conocer los avances en el seguimiento a los diez municipios meta, tanto del diagnóstico como la aplicación del plan de apoyo municipal a estos nuevos municipios. Se realizó la elaboración y presentación de un informe de avance y un informe final de consultoría. El valor total percibido por concepto de honorarios profesionales fue de L. 60,000.00, los viáticos fueron de L 6,875.00 (Alimentación L. 1,375.00, Hospedaje 2,500.00, Combustible L. 3,000.00). La forma de pago fue en efectivo; Asimismo procedo a identificar los documentos de liquidación presentados por dicha organización ante la Secretaría de Gobernación y Justicia efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE			DESCRIPCIÓN DEL PAGO	COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR		
PRIMER CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					
SEGUNDO CONVENIO					
NO SE LE INCLUYÓ PARA ESTE CONVENIO					
TERCER CONVENIO					
1	28079386	01/06/07	6,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
2	28079406	15/06/07	15,625.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA, NO PRESENTÉ RECIBOS DE LIQUIDACIÓN.
3	28079416	15/06/07	40,000.00	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA TALLERES	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ NINGÚN CHEQUE CON ESE VALOR, NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
4	28079459	30/06/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE CON ESE VALOR NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE			DESCRIPCIÓN DEL PAGO	COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR		
5	28079501	06/07/07	6,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ NINGÚN CHEQUE, EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: EL ÚNICO RECIBO QUE RECONOZCO ES EL NO.1056 A FAVOR DE MONTE ALTO POR VALOR DE L.1,500.00.
6	28465147	27/07/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ NINGÚN CHEQUE CON ESE VALOR NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
7	28465244	31/08/07	60,000.00	PAGO HONORARIOS DE	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE CON ESE VALOR NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
8	28465129	20/07/07	6,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: EL PAGO FUE EN EFECTIVO, NO RECIBÍ CHEQUE. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
9	28465179	03/08/07	40,000.00	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA TALLERES	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE CON ESE VALOR NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: FIRMÉ RECIBO EN BLANCO HASTA EL FINAL DE LA CONSULTORÍA.
10	28465222	03/08/07	15,625.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE NI DINERO EN EFECTIVO. RECIBO: DESCONOZCO LOS RECIBOS PRESENTADOS.
TOTAL			L. 311,875.00		

Además hago constar que la persona que me requirió para laborar con COMUCA fue: Por una consulta de trabajo con la Señora Gladys Paredes lo remitió a las oficinas de COMUCA ubicadas en las Colinas diciéndole que allí estaban contratando personal. En cuanto al currículo y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: La hoja de vida es la que envíe por correo electrónico esta sin firma y esta correcta. En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona e incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: La firma que está en el contrato es mi firma, fui contratado por 2 meses julio y agosto de año 2007 y el monto que recibí fue de L. 60,000.00

en efectivo realizados en dos pagos de L.30, 000.00 cada uno. El contrato lo firmé al final de la consultoría después del último pago de L.30, 000.00. Los lugares que visite y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Marale, El Porvenir, San Ignacio, Villa de San Francisco, Ojojona, San Buenaventura, Santa Ana, La Venta, Nueva Armenia.

Conclusiones: 1.- La persona que aparece a quien le remito los informes Ana Eugenia Sánchez es una persona desconocida para mí 2.-Firmé el contrato y recibos de pago en blanco hasta al final del último pago 3.- Los pagos que se detallan en el contrato no lo recibí, únicamente 2 pagos de L.30, 000.00 cada uno 4.- Los recibos que aparecen de hospedaje los desconozco 5.-No impartí ningún taller por lo tanto no puedo tener ningún gasto” (**Ver Contratos y Acta en Anexo No. 42**).

- m. Miguel Ángel Ponce Velásquez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 155,700.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 4 de septiembre de 2009, lo siguiente: “...**9.** ¿Cuáles fueron sus pagos por honorarios y por concepto de viáticos percibidos? **R/** Fueron L.110,000.00 lempiras...**13.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en este contrato? **R/** No es mi firma. **14...****18.** ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/** No me instruyó. **19.** ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/** Si presenté facturas. **20.** ¿Son estos los documentos que usted presentó a COMUCA a efectos de liquidar los viáticos recibidos? **R/** Si son los documentos de liquidación que presenté. **21.** ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** Me pagaron en efectivo. **22.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** No es mi firma. **23.** ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Si firmé recibos. **24.** ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** No es mi firma” (**Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 43**).
- n. Orlando García Méndez: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 187,500.00 (honorarios profesionales y viáticos) durante la ejecución del tercer convenio; sin embargo mediante nota sin fecha informa: “Yo Orlando García M. hago constar que fui contratado por COMUCA para realizar un trabajo de Asistencia Técnica en capacitación en administración tributaria y actualización o mantenimiento en catastro básico en las municipalidades de Oropolí, San Antonio de Flores, Güinope, San Lucas, todos en el municipio de el Paraíso durante los meses de octubre y noviembre de 2007. Los pagos se hicieron en efectivo de acuerdo a los municipios visitados y hay un saldo pendiente de L. 10,000.00 diez mil en efectivo. No dieron viáticos, tampoco combustible, cuando se montó el seminario taller una cantidad de cuatrocientos en efectivo para refrigerio de los participantes. También se visitaron los municipios de Texiguat, Belén Gualcho, Soledad y Liure en el mes de marzo y abril, realizando el mismo trabajo” (**Ver Contratos y Nota en Anexo No. 44**).
- o. Rolando Arturo Raudales: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 400,000.00, L. 200,000.00 durante el segundo convenio y L. 200,000.00 durante el tercero; sin embargo mediante nota de fecha 17 de junio de 2008 informa: “En respuesta a su Oficio No. 1555-2008-DE de fecha 27 de mayo de los corrientes y que he recibido el día de ayer, le manifiesto: Que efectivamente, en febrero de 2007 celebre un contrato de consultoría con la Organización “Consultores Municipales Centroamericanos” (COMUCA) para la elaboración de un Manual Legal Municipal, orientado a Municipalidades C y D, habiéndose pactado un valor en concepto de honorarios de

Sesenta Mil Lempiras (Lps. 60,000.00), a ser pagados en dos partes iguales de Treinta Mil Lempiras cada uno, la primera a la presentación de la versión preliminar del documento, y la segunda, contra entrega de la versión final, una vez aprobada por el contratante. El plazo para la terminación del trabajo se fijó en 30 días, que se extendió de hecho por un plazo igual debido a requerimientos puntuales de los consultores de COMUCA destacados en algunos de las municipalidades a las que estaba dirigido el manual, dado que mis actividades como Consultor además de la preparación del referido documento, consistían en la socialización de su contenido con un grupo de profesionales del derecho que serían encargados de su aplicación en los municipios. En cuanto al pago de los honorarios por valor de Sesenta Mil, este se realizó conforme a lo pactado mediante dos entregas de Treinta Mil Lempiras cada una, en efectivo. Adicionalmente a esta suma de Sesenta Mil Lempiras por honorarios, no recibí de COMUCA cantidad de dinero por ningún otro concepto” (**Ver Contratos y Nota en Anexo No. 45**).

- p. Ronis Adolfo Umanzor: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución de los tres convenios suscritos, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 604,225.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 12 de agosto del año 2009, lo siguiente: “.....7. ¿Cuántos contratos firmó con COMUCA? **R/** Firmé dos contratos. 8. ¿Qué períodos comprendían los contratos que firmó con COMUCA? **R/** No me acuerdo, solamente labore cuatro meses del año 2007 por los meses de marzo y abril después hubo un intervalo y no recuerdo la fecha del otro contrato. 9.....14. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos contratos? **R/** Si es mi firma. 15. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? **R/** Fueron dos contratos por el valor de L. 120,000.00 cada uno y el tercer contrato por el monto de L. 180,000.00 que consta en la documentación de los auditores dice el señor Ronis Umanzor no es mi firma y que en ningún momento vi ese contrato. 16. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de honorarios profesionales? **R/** en el primer contrato recibí L. 30,000.00 por productos entregados recibiendo únicamente dos haciendo un total de L. 60,000.00 más gastos de viáticos de hotel, alimentación y de combustible, el segundo contrato me pagaron L. 25,000.00 cada mes haciendo un total de L. 50,000.00 por dos mes, todos los pagos fueron en efectivo. 17. ¿Cómo justifica el monto pagado en los contratos? **R/** Estaba consciente que estaba firmando algo que no justificaba la realidad de lo que recibí. 18. ¿Enteró usted ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la suma correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta por los honorarios percibidos? **R/** No. 19. ¿Por qué razón no procedió a enterar el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente? **R/** Porque la cantidad no llegaba al monto. 20. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de viáticos? **R/** En cuestión de hotel eran L. 500.00 diarios, en combustible se hacía por gira a veces daban L.2,500.00 y a veces L. 4,000.00. 21. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de viáticos? **R/** En cuestión de hotel eran L. 500.00 diarios, en combustible se hacía por gira a veces daban L.2,500.00 y a veces L. 4,000.00. 22. ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/** Si que presentara facturas de hotel y las de combustible. 23. ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/ Si**. 24. ¿Son estos los documentos que usted presentó a COMUCA a efectos de liquidar los viáticos recibidos? **R/** Algunos si y otros no. 25. ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** Fue en efectivo y de acuerdo a cada gira. 26. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheques? **R/** No recibí ningún cheque. 27. ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Si. 28. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** solo en el recibo del 16 de julio si es mi firma” (**Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 46**).

- q. Tito Alfredo Henríquez Castillo: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 620,525.00 (honorarios profesionales y viáticos), sin embargo mediante nota de fecha 07 de enero de 2009 informa lo siguiente: "En atención a la información solicitada por la dirección que usted dirige me permito informarle lo siguiente: 1) El cargo en el cual me desempeñe fue como consultor para realizar diagnóstico en procesos administrativos de 5 alcaldías de norte de Choluteca 2) Actividades desarrolladas: a) Realizar diagnóstico integral de la gestión Municipal de las Alcaldías b) Visualizar y priorizar necesidades de apoyo técnico en especial en los procesos administrativos c) Socializar diagnósticos con funcionarios y alcaldes d) presentar diagnóstico por municipalidad 3) Honorarios Percibidos: Asistencia Técnica L. 60,000.00 4) La forma de pago fue en efectivo..." **(Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 47).**
- r. Walkiria Portillo Corea: Según documentos de liquidación presentados por COMUCA, ante la SGJ se le pagó un total de L. 551,625.00.00 (honorarios profesionales y viáticos), sin embargo mediante Acta Especial de fecha 08 de julio de 2009 expresa: " Considerando que mediante nota de fecha 07 de enero de 2009, yo WALKIRIA PORTILLO COREA, con numero de identidad 0826-1981-00165 con profesión Ingeniero en Sistemas y con domicilio Colonia Guaymuras Bloque B casa 4507 teléfono 228-0183–Cel. 33902496, informe al Director ejecutivo de este Tribunal que; asimismo procedo a identificar los documentos de liquidación presentados por dicha organización ante la Secretaría de Gobernación y Justicia efectos de liquidación de los pagos supuestamente hechos a mi persona:

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
PRIMER CONVENIO					
1	6	20/05/06	6,050.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. RECIBO: SI ES MI FIRMA. EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
2	20	08/06/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
3	42	16/07/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
4	59	15/08/06	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
SUBTOTAL			L. 186,050.00		

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
SEGUNDO CONVENIO					
5	83	12/01/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
6	104	19/01/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
7	123	09/02/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
8	146	15/02/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
9	167	23/02/07	10,200.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
10	192	09/03/07	5,100.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
11	220	15/03/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
SUBTOTAL			L. 155,700.00		
TERCER CONVENIO					
12	28079363	01/06/07	3,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
13	28079412	15/06/07	9,125.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
14	28079465	30/06/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBÍ CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.

ÍTEM	VOUCHER DE CHEQUE				COMENTARIOS ACERCA DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO Y LA FIRMA CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS
	NUMERO	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	
15	28464973	06/07/07	3,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBI CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
16	28465135	20/07/07	3,875.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBI CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
17	28465153	27/07/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBI CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
18	28465249	31/08/07	60,000.00	PAGO DE HONORARIOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBI CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO. RECIBO: SI ES MI FIRMA.
19	28465228	03/08/07	9,125.00	VIÁTICOS	VOUCHER DE CHEQUE: NO RECIBI CHEQUE. EL PAGO FUE EN EFECTIVO.
SUBTOTAL			L. 209,875.00		
TOTAL			L. 551,625.00		

Además hago constar que la persona que me requirió para laborar con COMUCA fue: Patricia Galindo. En cuanto al currículo y toda la información esgrimida en el, incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: En la hoja de vida aparece como Licenciada en Trabajo Social. Si corresponde a mi persona. En cuanto a los contratos supuestamente firmados por mi persona e incluido dentro de los documentos presentados por COMUCA, ante la Secretaría de Gobernación y Justicia para efectos de liquidación: Primer Convenio: Que la firma que aparece en el primer contrato es mi firma. Si es mi hoja de vida la que aparece en el segundo contrato. Segundo Convenio: Que la firma que aparece en el primer contrato es mi firma. Si es mi hoja de vida la que aparece en el segundo contrato. Tercer Convenio: Que la firma que aparece en el primer contrato es mi firma. Si es mi hoja de vida la que aparece en el segundo contrato. Los lugares que visite y el tiempo que permanecí en cada uno de ellos para el desarrollo de las actividades asignadas fueron: Primer Convenio: Marale, El Porvenir, San Ignacio, Lepaterique, La Venta, San Buenaventura, Nueva Armenia Segundo convenio: Santa Ana, Nueva Armenia, La Libertad, San Buenaventura, La Venta Tercer Convenio: Curaren, Reitoca, Alabaren, San Miguelito, Pespire, San José, San Isidro, San Antonio de Flores, Orica, Lepaterique

Conclusiones: No recibí dinero para combustible, Recibí para los otros gastos” (Ver Contratos y Acta en Anexo No. 48)

En Declaración Jurada tomada al Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara el día 05 de agosto de 2009, explica lo siguiente: “En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las 1:56 de la tarde, reunidos en la Oficina de Auditoría del Sector de Seguridad y Justicia, con el propósito de tomarle declaración jurada a al señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara...1...11. ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora con los consultores que laboraron para COMUCA, quienes afirman haber recibido cantidades en concepto de pago de honorarios, viáticos y alimentación y bebidas para la realización de seminarios taller, inferiores a las consignadas en los documentos de liquidación presentados ante la Secretaría de Gobernación y Justicia de los dos convenios que usted suscribió? **R/** No tengo conocimiento.”

4. CONSULTORES QUE CONFIRMARON HABER CONSIGNADO SU FIRMA EN VOUCHER DE CHEQUES OPERADOS DE MANERA IRREGULAR Y EN OTROS CASOS AFIRMAN HABERLOS COBRADO

En la confirmación realizada con las personas que supuestamente prestaron servicios de consultoría para la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), se determinó que algunos de ellos firmaron recibos y voucher de cheques que nunca recibieron para ser tramitados en las entidades bancarias correspondientes y más aun, afirman haberlos cobrado, por ejemplo:

- a. Alfredo García Bográn: a quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del primer convenio, para brindar asistencia técnica en el proceso administrativo-financiero por un monto total de L. 180,000.00 y quien informó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2008 los siguiente: “En virtud al oficio No. 2577-2008-DE con fecha 07 de Octubre de 2008 enviado por su persona, le hago de su conocimiento que fui contratado únicamente para el convenio de Mayo 2006; con respecto a los otros dos convenios no tuve ninguna participación. El propósito de mi contrato con COMUCA era prestar los servicios de asistencia técnica en el área administrativa- financiera. El plazo del contrato era de dos meses comprendidos entre el 15 de mayo de 2006 al 15 de julio de 2006, habiendo existido una ampliación al plazo del contrato de un mes hasta el 15 de agosto de 2006. El monto del contrato era por L. 120,000.00. no percibí ningún valor por concepto de viáticos o combustible. Las actividades desarrolladas eran: la elaboración de los contratos de los consultores así como los términos de referencia autorizados para cada uno de ellos. La recolección de la documentación personal de cada consultor. La elaboración de formatos administrativos y recolección de estos, como ser las órdenes de combustible y solicitudes de viáticos autorizados por parte de los supervisores o jefes inmediatos, según haya sido el caso. La recolección de las órdenes de pago e informes de avance o actas de entrega de productos autorizados por parte del director y supervisores respectivamente. La recolección de recibos autorizados y cualquier otro comprobante autorizado que hubiese generado movimiento financiero durante el cumplimiento del contrato. Y finalmente asistencia al director en la preparación y recolección de valores para la estructuración del informe final. La forma de pago de mi contrato fue por medio de cheque” (**Ver Contratos y Nota en Anexo No. 49**).

- b. Ana Eugenia Sanchez Roque: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo y tercer convenio, para brindar asistencia técnica en el proceso administrativo-financiero por un monto total de L. 240,000.00 y quien informó mediante nota de fecha 08 de enero de 2009 lo siguiente: “En virtud al oficio No. 3068-2008-DE con fecha 08 de diciembre de 2008, le hago de su conocimiento que fui contratada por COMUCA para prestar mis servicios profesionales asistiendo el área administrativa del proyecto. Mis actividades fueron: la elaboración de los contratos de los consultores así como los términos de referencia autorizados para cada uno de ellos. La recolección de los documentos personales de cada consultor. La elaboración y recolección de formatos administrativos: las órdenes de combustible y solicitudes de viáticos autorizados por los supervisores o jefes inmediatos. La recolección de recibos y cualquier otro comprobante autorizado para el cumplimiento del contrato. Y asistir al gerente financiero. El valor percibido por honorarios profesionales fue L. 40,000.00 al mes, pagados mediante cheque....” **(Ver Contrato y Nota en Anexo No. 50).**
- c. Edgardo Lorenzo Hayes: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo y tercer convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 387,575.00 y quien informó mediante nota de fecha 08 de octubre de 2008 lo siguiente: “Atendiendo su oficio...1. Fui contratado por COMUCA como Técnico en Ordenamiento Territorial para dar capacitaciones sobre ordenamiento territorial y a la vez brindar asistencia técnica sobre la misma temática en las municipalidades que para tal seleccionó la Empresa misma y a la vez diseñar una estrategia de seguimiento 2. Las cantidades recibidas fueron: ▪ Como Honorarios Profesionales: De enero a marzo, 2007 Lps. 120,000.00. De mayo a agosto del 2007 Lps. 180,000.00 ▪ A razón de Viáticos, como un promedio de Lps. 15,000.00 para el primer período y de Lps. 23,000.00 para el segundo ▪ Para combustible, solo en el segundo período, un promedio de Lps. 7,000.00 ▪ La forma de pago para todo, fue en efectivo...” **(Ver Contrato y Nota en Anexo No. 51).**
- d. Elisa Susana García Salinas: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio, para brindar asistencia técnica en el proceso de supervisión física para la ejecución de 7 microproyectos comunitarios de apoyo municipal en el área de infraestructura básica por un monto total de L. 156,400.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 04 de agosto del año 2009, lo siguiente: “**12.-¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? R/ Si es mi firma 13.-¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? R/ Si firmé recibos 14.-¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? R/ Si es mi firma 15.-¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? R/ Si 16.-¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? R/ si presenté documentos de liquidación 17.-¿Son estos los documentos que presentó usted ante COMUCA como liquidación de los viáticos asignados? R/ Si son los documentos que presenté ante COMUCA. 18.-¿Cobró usted en el banco los cheques mediante los cuales COMUCA le canceló los honorarios profesionales y viáticos y de los cuales se le ha presentado fotocopia del voucher en esta declaración jurada? R/ Si 19.-¿Por qué razón afirma haber cobrado los cheques de los cuales se le presentó fotocopia del voucher, si la entidad bancaria correspondiente confirmó a este Tribunal que la cuenta de la cual fueron emitidos nunca tuvo movimiento? R/ Sinceramente no sé...”**(Ver Contrato y Declaración Jurada en Anexo No. 52).****

- e. Emil Ricardo Cáliz Gomez: A quien supuestamente se le contrato durante la ejecución del segundo convenio para la ejecución, inspección y supervisión de obra de 7 proyectos de electrificación por un monto total de L. 2,500,000.00 y quien informó mediante nota de fecha 25 de marzo de 2009 lo siguiente: "...de acuerdo a la solicitud hecha por su oficina con respecto a la verificación de los convenios hechos entre la Secretaría de Gobernación y Justicia con la Organización Consultores Municipales Centroamericanos "COMUCA", entre las fechas del 13 de diciembre de 2006 y el 21 de mayo de 2007, nos complace brindarle la siguiente información: 1. El cargo de mi persona dentro de los proyectos ejecutados por "COMUCA" fue de Sub Contratista para Construcción de Redes Eléctricas de dichos proyectos. 2. Los proyectos desarrollados se listan detalladamente en un cuadro aparte anexo a esta nota 3. Los pagos correspondientes a dichos proyectos fueron efectuados con cheque emitidos por COMUCA." **(Ver Contrato y Nota en Anexo No. 53).**
- f. Jose Lino Sanchez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del segundo convenio para la ejecución, inspección y supervisión de obra de 7 microproyectos comunitarios por un monto total de L. 2,500,000.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 01 de septiembre del año 2009, lo siguiente: "...3. Considerando que mediante nota de fecha 04 de agosto de 2008, usted afirma que suscribió contrato con COMUCA, para ejecutar pequeños proyectos comunitarios en diferentes municipios de Francisco Morazán y el Distrito Central y que el valor por el cual fue contratado fue una suma alzada, por lo tanto no percibió viáticos, honorarios ni combustible: **R/** firmé por 2.5 millones de lempiras y no recibí ningún pago adicional, dentro de ese valor estaba incluido la evaluación de los proyectos...9. ¿Enteró usted ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la suma correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta? **R/** No la entregué, pero si presento liquidación anual de impuestos a la Dirección Ejecutiva de Ingresos como también mis empleados. 10. ¿Por qué razón no procedió a enterar el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente? **R/** Porque presento liquidación aparte. 11. ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** Honorarios y viáticos no recibí, el pago fue por suma alzada del contrato siendo un solo cheque en forma anticipada. 12. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** Si es mi firma. 13. ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Si los firmé. 14. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** Si es mi firma. 15. ¿Cobró usted en el banco los cheques mediante los cuales COMUCA le canceló los honorarios profesionales y viáticos y de los cuales se le ha presentado fotocopia del voucher en esta declaración jurada? **R/** De Honorarios y viáticos no, solamente del contrato de suma alzada. 16. ¿Por qué razón afirma haber cobrado los cheques de los cuales se le presentó fotocopia del voucher, si la entidad bancaria correspondiente confirmó a este Tribunal que la cuenta de la cual fueron emitidos nunca tuvo movimiento? **R/** Si lo recibí y lo deposité, pero solo el valor del contrato de suma alzada. 17. ¿Tiene algún comentario que agregar a la presente declaración jurada? **R/** Si dos cosas, la primera que estos fondos asignados por la Secretaría de Gobernación y Justicia no fueron manejados por la administración Central de COMUCA y la segunda por la razón que la Junta Directiva de COMUCA creó la Dirección de Desarrollo Local participativo nombrando como Director de esa Dirección al Señor Cesar Gonzales con administración descentralizada de ese fondo..."**(Ver Contrato y Declaración Jurada en Anexo No. 54).**

- g. Maria Elena Salgado Tróchez: A quien supuestamente se le contrató durante la ejecución del primer y segundo convenio, para brindar asistencia técnica por un monto total de L. 346,430.00 y quien informó mediante declaración jurada tomada el 1 de septiembre del año 2009, lo siguiente: "...6. ¿Cuántos contratos firmó con COMUCA? **R/** Firmé uno para un Plan de capacitación en la parte de Legislación Municipal que era para diez municipalidades entre ellos: La Villa de San Francisco, San Ignacio, El Porvenir, Marale, La Libertad, La Venta, Ojojona, entre otros, el segundo fue la parte de ejecución en cinco municipios que fue Marale, San Ignacio, El Porvenir, Ojojona y La Villa de San Francisco. 7...13. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos contratos? **R/** Si es mi firma. 14. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de honorarios profesionales? **R/ L.** 60,000.00 por cada mes. 15. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de honorarios profesionales? **R/ L.** 60,000.00 mensualmente. 16. ¿Enteró usted ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos la suma correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta por los honorarios percibidos? **R/** No me recuerdo. 17. ¿Por qué razón no procedió a enterar el pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente? **R/** No estoy segura si ellos iban a hacer la deducción. 18. ¿Cuáles fueron los montos pactados entre usted y COMUCA, en concepto de viáticos? **R/** Si recibí viáticos, pero no recuerdo la cantidad exacta. 19. ¿Cuáles fueron los montos recibidos en concepto de viáticos? **R/** no lo recuerdo. 20. ¿Se le instruyó por parte de COMUCA que tenía que realizar la presentación de documentos de liquidación por los viáticos asignados? **R/** No nos dijeron que liquidáramos. 21. ¿Presentó usted documentos de liquidación por los viáticos recibidos? **R/** No porque no liquidé. 22. ¿Son estos los documentos que usted presentó a COMUCA a efectos de liquidar los viáticos recibidos? **R/** No porque no liquidé. 23. ¿Cuál fue la forma de pago mediante la cual COMUCA le canceló los honorarios y los viáticos? **R/** En efectivo. 24. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos voucher de cheque? **R/** Es mi firma pero mi pago lo recibí en efectivo no en cheque. 25. ¿Firmó usted recibos cuando le hicieron efectivo los pagos? **R/** Si pero mi pago fue en efectivo. 26. ¿Es firma de su puño y letra la plasmada en estos recibos? **R/** Si es mi firma. 27..." (**Ver Contratos y Declaración Jurada en Anexo No. 55**).

5. PRESENTACIÓN IRREGULAR DE FACTURAS Y RECIBOS DE GASTOS DE HOTEL, COMBUSTIBLE Y HOSPEDAJE

Mediante la realización de refrendo de las facturas y recibos presentados por la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), se comprobó lo siguiente:

- a. Facturas por concepto de servicio de hotel: Al efectuar las entrevistas a los propietarios y gerentes de los hoteles detallados en el **Anexo No. 56** y que supuestamente emitieron las facturas presentadas por COMUCA en concepto de liquidación de los fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación y Justicia, durante los tres convenios suscritos, se comprobó que estas no concuerdan con la numeración y formatos de las copias que se manejan en los archivos de estos negocios; asimismo los propietarios y gerentes entrevistados, confirmaron que la firma de emitido de las facturas no corresponden a la de ninguno de sus empleados; por ejemplo:
- En constancia de fecha 29 de agosto de 2008, el Señor Rafael Alejandro Mejía Argeñal, Representante de la Cadena de Hoteles la Fuente confirmó: "Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, según nuestros registros y archivos las facturas que figuran en el listado no son de la empresa Hotel Oasis Colonial" (**Ver Anexo No. 57**).

- En constancia de fecha 14 de agosto de 2008, el Señor Daniel A. Martínez, Representante del Hotel Monte Alto confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, la numeración consignada en las facturas, no corresponde a las que usamos, ya que en ausencia del propietario una persona solicitó la venta de talonario en blanco y el encargado del hotel vendió cinco (5) talonarios” (**Ver Anexo No. 58**).
 - En constancia de fecha 02 de julio de 2008, la Señora Mari García, Representante del Hotel American Inc. Informa: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, que las facturas presentadas por el auditor no corresponde a los talonarios que usa la empresa ya que ningún dato de las facturas corresponde a los que nosotros usamos” (**Ver Anexo No. 59**).
 - En constancia de fecha 09 de julio de 2008, el Señor Luis Alonso Díaz, Representante del Hotel Miramar Inn Plaza. Expresó que a primera impresión están de conformidad, pero que iba a constatar en los archivos de manera detenida y confirmaría posteriormente vía teléfono; sin embargo dicha confirmación fue imposible realizarla debido a esta persona murió violentamente al día siguiente de realizada la entrevista. Cabe mencionar que la organización COMUCA, presentó dentro de la liquidación facturas de este hotel a nombre del supuesto consultor Mauricio Varela, persona que confirmó no haber tenido ningún tipo de relación laboral con COMUCA; por lo que se concluye que estas facturas son ilegítimas” (**Ver Anexo No. 60**).
 - En constancia de fecha 09 de julio de 2008, la Señora Sara Cruz, Representante del Hotel Real Vista Hermosa, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Yessy Rubio, que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, 000055, 001043, 000057, 000252, 000191, 000192, 000193, 000194, 000195, 001050, 000210, si corresponden a talonarios del hotel y se encuentran de conformidad, los demás recibos no fueron identificados ni encontrados en los archivos y la recepcionista y encargada del hotel nos informó que al rentar habitaciones siempre dan factura no recibo” (**Ver Anexo No. 61**).
- b. Facturas por concepto de suministro de combustible y lubricantes: En la entrevista realizada a los propietarios y gerentes de las gasolineras descritas en el **Anexo No. 62** y que supuestamente suministraron combustible y lubricantes a los consultores que laboraron para COMUCA; se comprobó que las facturas presentadas por dicha organización para efectos de liquidación de los tres convenios suscritos con la Secretaría de Gobernación y Justicia, no concuerdan con la numeración y formatos de las copias que se manejan en los archivos de estos negocios; por ejemplo:
- En constancia de fecha 05 de julio de 2008, el Señor Alberto Rivas, Representante de la Gasolinera Dippsa la Esperanza, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, no corresponden a los talonarios que maneja nuestra empresa” (**Ver Anexo No. 63**).

- En constancia de fecha 11 de julio de 2008, el Señor Luis Armando Mondragón, Representante de la Gasolinera Texaco San Cristóbal, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, no corresponden a la numeración que en los talonarios usa nuestra empresa...” **(Ver Anexo No. 64).**
- En constancia de fecha 11 de julio de 2008, el Señor Juan Manuel Colindres Romero, Representante de la Gasolinera Dippsa Transvari, Talanga, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, no han sido emitidos por esta empresa y tampoco aparecen en nuestros talonarios a excepción de la factura No. 25549 por la cantidad de L. 170.00 (ciento setenta lempiras) con fecha 06/08/07 y la que se detalla aparece con el mismo número con la cantidad de L 1,170.00 (mil ciento setenta) con fecha 11/07/07...”**(Ver Anexo No. 65).**
- En constancia de fecha 16 de julio de 2008, el Señor Victoriano Tróchez Sagastume, Representante de la Gasolinera ESSO Modelo, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, ninguna fue emitida por nuestra empresa por lo tanto tampoco aparecen en nuestros registros” **(Ver Anexo No. 66).**
- En constancia de fecha 05 de julio de 2008, la Señora Margarita Cáliz, Representante Servicentro Esso Juticalpa, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, no fueron emitidas por nuestra empresa, estas facturas se detallan a continuación, no pertenecen a ningún talonario de esta empresa” **(Ver Anexo No. 67).**
- En constancia de fecha 04 de julio de 2008, el Señor Víctor Manuel Sánchez, Representante de la Estación de Servicio Texaco la Esperanza, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia, no corresponden a la numeración correlativa que esta empresa usa” **(Ver Anexo No. 68).**
- En constancia de fecha 18 de diciembre de 2008, la Señora Lizeth Florian G., Representante de la Gasolinera DIPPSA Los Olivos, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...no se encuentran en nuestros registros y los mismos no corresponden a la numeración que usa la empresa” **(Ver Anexo No. 69).**
- En constancia de fecha 11 de septiembre de 2008, la Señora Reina Rosa, Representante de la Gasolinera Texaco Suyapa, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos

presentó fotocopia...estas facturas no fueron emitidas en esta gasolinera” (**Ver Anexo No. 70**).

- En constancia de fecha 04 de julio de 2008, el Señor René Aguilar, Representante de la Gasolinera COPENA Júcaro Galán, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Yessy Rubio que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...abrieron operaciones el 25 de enero de 2007, el actual talonario va por el 19375, las facturas (6191, 5954, 6381, 6521, 7624, 6533, 7417, 7076, 6898, 7121, 6192, 6632, 5955, 7442, 5788, 6590).... Si fueron emitidas y el producto vendido a los clientes descritos en ellas. Las demás no fueron emitidas por la gasolinera, ya que la numeración no corresponde” (**Ver Anexo No. 71**).
- En constancia de fecha 04 de julio de 2008, el Señor Rafael Antonio Blanco, Representante de la Gasolinera Estación PUMA Orocuina, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Yessy Rubio que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...no corresponde a la numeración de los talonarios usados en esas fechas, ya que los números de talonarios en julio y agosto de 2007 fueron 5801 a 6013 y 5851 a 5950 tampoco coincide la letra y firma de los bomberos, actualmente el número de talonario que se está usando (04/07/08) es 13901, completamente distante de la numeración que contiene la copia de las facturas presentadas ” (**Ver Anexo No. 72**).
- En constancia de fecha 08 de julio de 2008, la Señora Teresa Hernández, Representante de la Gasolinera DIPPISA Nacaome, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Yessy Rubio que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...el actual talonario de la gasolinera va por 74969, en el mes de junio y julio de 2007 el talonario utilizado era el 63,000, 64,000, 65,000 y en enero, febrero y marzo 59,000, 60,000 y 62,000, la numeración de la mayoría de las facturas no corresponde” (**Ver Anexo No. 73**).
- En constancia de fecha 10 de julio de 2008, la Señora Dinora Gradiz., Representante de la Gasolinera ESSO Zamorano, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Yessy Rubio que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...solamente la 55025 coincide con la numeración de los talonarios; sin embargo no reconoce la firma del bombero; las demás facturas no fueron emitidas por esta gasolinera” (**Ver Anexo No. 74**).
- En constancia de fecha 04 de julio de 2008, el Señor Gustavo Matamoros, Representante de la Gasolinera ESSO Panamericana, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Yessy Rubio que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...102144, 227519, 227517, 227518, 227542, 227543, 227544, 227545 son las únicas que fueron emitidas por esta gasolinera; sin embargo no fueron llenadas por los bomberos, el resto de las facturas no fueron emitidas y la numeración no corresponde, ya que el talonario actual va por 32000, solamente es de relacionar la numeración ya que la diferencia es demasiado grande y se tendrían que haber emitido gran cantidad de talonarios ” (**Ver Anexo No. 75**).

- En constancia de fecha 28 de octubre de 2008, la Señora María Isabel Flores, Representante de la Gasolinera ESSO Kuwait, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...ninguna ha sido emitida por la empresa...” (**Ver Anexo No. 76**).
 - En constancia de fecha 21 de octubre de 2008, la Señora Norma Edith Carias Ponce, Representante de la Gasolinera Comercial JEDS Texaco, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...no han sido emitidas por nuestra empresa ni las firmas de los cajeros tampoco coinciden...” (**Ver Anexo No. 77**).
 - En constancia de fecha 28 de octubre de 2008, la Señora Maura Alejandrina Fernández, Representante de la Gasolinera ESSO Arsa, confirmó: “Yo...por medio de la presente hago constar, ante el auditor del Tribunal Superior de Cuentas Oscar Adán Morales Palma que las facturas que se detallan a continuación de las cuales se nos presentó fotocopia...las cuales no han sido emitidas por esta empresa ...y que ninguna firma pertenece a ningún empleado” (**Ver Anexo No. 78**).
- c. Recibos por concepto de hospedaje: Al efectuar la revisión de la liquidación realizada por COMUCA; se comprobó que se incluyen dentro de los documentos presentados, recibos por concepto de hospedaje en diferentes municipios (**Ver Anexo No. 79**); sin embargo los mismos presentan una serie de irregularidades tales como:
- Los recibos son comerciales, no fueron emitidos por propietarios de hoteles u hospedajes de los municipios en las que supuestamente se tenía que brindar la asistencia técnica y realización de seminarios.
 - Los recibos supuestamente emitidos en diferentes municipios, fueron elaborados en la mayoría de los casos con el mismo tipo de letra
 - Los recibos presentan números de identidad de personas que no corresponden a los nombres en ellos citados
 - Las tarifas por concepto de hospedaje supuestamente cancelado ascienden a la cantidad de L. 500.00 por noche, en municipios en las que según las autoridades municipales afirman que las tarifas oscilan entre L. 80.00 y L. 100.00.
 - Se adjuntan supuestos recibos por concepto de hospedaje a nombre de personas que afirmaron no haber tenido ningún tipo de relación laboral con COMUCA
 - En las entrevistas efectuadas a las autoridades de las municipalidades a las que supuestamente se les brindó asistencia técnica y seminarios, se confirmó de manera generalizada que los nombres de las personas que emiten los recibos, son totalmente desconocidos para ellos y que en dichos municipios cuentan con hospedajes y/o hoteles cuyos propietarios son debidamente reconocidos por dedicarse a brindar ese tipo de servicio (**Ver Detalle, Contenido y Copia de Constancias en Anexo No. 80**).

- d. Recibos por concepto de alimentación y bebidas: Durante la revisión efectuada a los documentos de liquidación presentados por COMUCA; se determinó que se incluyen recibos por concepto de alimentación y bebidas (**Ver Anexo No. 81**) supuestamente proporcionada a las personas que debían participar en seminarios en las municipalidades de influencia de los convenios suscritos; sin embargo los mismos presentan una serie de irregularidades tales como:
- Los recibos son comerciales, no fueron emitidos por propietarios de restaurantes o cafeterías de los municipios en las que supuestamente se impartieron los seminarios.
 - Los recibos supuestamente emitidos en diferentes municipios, fueron elaborados en la mayoría de los casos con el mismo tipo de letra.
 - Los recibos presentan números de identidad de personas que no corresponden a los nombres en ellos citados.
 - En las entrevistas efectuadas a las autoridades de las municipalidades a las que supuestamente se les brindó asistencia técnica y seminarios, se nos confirmó que los participantes en los seminarios los nombres de las personas que emiten los recibos, son totalmente desconocidos para ellos y que en dichos municipios cuentan con restaurantes, cafeterías o personas cuyos nombres son debidamente reconocidos por dedicarse a brindar ese tipo de servicio y más aún que los seminarios fueron impartidos únicamente a dos, tres o cuatro empleados de la municipalidad y que en ningún momento les proporcionaron algún tipo de alimentación (**Ver Detalle, Contenido y Copia de Constancias en Anexo No. 82**).

Mediante nota de fecha 11 de febrero de 2008, la Licenciada Patricia M. Galindo Flores, Presidente de la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) explica lo siguiente: “Viáticos, Combustibles y Gastos de alimentación a participantes de talleres. Sobre estos hallazgos, me permito aclarar que conforme a lo establecido en el Convenio, la ejecución de los gastos se hizo en base a los estatutos y manuales de procedimientos de COMUCA y fue bajo esta plataforma administrativa que al personal (Consultores, Facilitadores o Capacitadores en Asistencia Técnica Municipal y desarrollo de talleres, y Supervisores de Proyectos) que salió de viaje en reiteradas ocasiones a realizar trabajo de campo, se les entregó cantidades de dinero en efectivo, previo consenso entre la administración y el personal, para cubrir sus necesidades de transporte, viáticos propiamente dichos y otros gastos relacionados para el cumplimiento de sus actividades, incluyendo la compra de combustibles y lubricantes, sobre el cual se llevó un control periódico y exhaustivo del gasto. Recuérdese que la SGJ estableció claramente que el gasto se hiciera de conformidad al presupuesto aprobado por la Secretaría, con la condicionante de que guardara relación con las normas y procedimientos administrativos establecidos en los estatutos y procedimientos administrativos del organismo executor. Otro atenuante al respecto, es que en la mayoría de los pueblos no existe un estricto control de los negocios, cualquiera sea su giro comercial, no extienden recibos y facturas membretadas, numeradas y mucho menos con sello de “pagado” o “cancelado”. Pensar que todas las personas que salen fuera de su lugar habitual de trabajo a prestar sus servicios personales dentro del marco de sus competencias y precisamente a Municipios en las categorías C y D, es una utopía o fantasía administrativa pensar o exigir documentación con las características antes apuntadas. Generalmente las personas que regresan de su gira de trabajo, traen recibos sin membretes, facturas sin número y membrete y jamás traen el sello de “Pagado” o “Cancelado”, pero no obstante a lo anterior, en nuestro reporte a la Gerencia Administrativa de la SGJ, la

información que en este momento nos es solicitada fue remitida oportunamente y forma parte integral del referido informe.”

En Declaración Jurada tomada el 05 de agosto del año 2009, al Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, explica lo siguiente: “...1...10. ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora con los gerentes y propietarios de los comercios que supuestamente suministraron combustible y servicio de hospedaje durante la ejecución de los dos convenios que usted suscribió, quienes afirman que las facturas presentadas ante la Secretaría de Gobernación y Justicia a efectos de liquidación no corresponden a la numeración utilizada por las gasolineras y hoteles en las fechas correspondientes, además los formatos de las facturas son diferentes y en otros casos los comercios ni siquiera habían iniciado operaciones en las fechas en que fueron emitidas dichas facturas? **R/** Eso es para mí un hallazgo y es totalmente nuevo, los consultores eran los que liquidaban y además es una pregunta del área administrativa.”

En Declaración Jurada tomada el 02 de septiembre del año 2009, a la Señora Patricia Magdalena Galindo, explica lo siguiente: “...1...7. ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora con los gerentes y propietarios de los comercios que supuestamente suministraron combustible y servicio de hospedaje durante la ejecución de los dos convenios que usted suscribió, quienes afirman que las facturas presentadas ante la Secretaría de Gobernación y Justicia a efectos de liquidación no corresponden a la numeración utilizada por las gasolineras y hoteles en las fechas correspondientes, además los formatos de las facturas son diferentes y en otros casos los comercios ni siquiera habían iniciado operaciones en las fechas en que fueron emitidas dichas facturas? **R/** Primero esa pregunta no es para mí porque yo solo estuve en la parte técnica, el administrador fue el encargado de recibir la documentación”

6. SUPUESTOS PAGOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO A EMPRESA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTES

Mediante los procedimientos aplicados con el objetivo de verificar la existencia y legalidad de la empresa que supuestamente suministró el equipo de cómputo detallado en cuadro adjunto, se comprobó lo siguiente:

DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA LIQUIDACIÓN (Ver Anexo No. 83)					
No. CHEQUE	FECHA	VALOR	CONCEPTO	NUMERO DE FACTURA	OBSERVACIONES
237	15/03/07	L. 543,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO (20 COMPUTADORAS HP, 10 IMPRESORAS HP, 20 US TREE LITE)	050307 (MISMO NUMERO DE FACTURA PARA AMBAS COMPRAS)	CABE MENCIONAR QUE PRODUCTO DE LA INSPECCION DE FISICA REALIZADA EN LAS MUNICIPALIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DE LOS CONVENIOS, SE PUDO COMPROBAR QUE EL EQUIPO ENTREGADO NO ES DE LA MARCA HP, SINO QUE ES DE MARCAS COMBINADAS; ES DECIR MONITORES MARCA AOC, CPU MARCA X-TECH, TECLADO MARCA ILLUSION, ETC.
28465039	20/08/07	543,000.00	PAGO POR LA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO (20 COMPUTADORAS HP, 10 IMPRESORAS HP, 20 US TREE LITE)	050307 (MISMO NUMERO DE FACTURA PARA AMBAS COMPRAS)	
TOTAL		L. 1,086,000.00			

Mediante nota de fecha 25 de marzo de 2010, el Secretario General del Instituto de la Propiedad, Señor Herbert Oswaldo Soriano Velásquez, informa: “En atención...se le remite la Constancia emitida por el Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, en donde se informa que las empresas...y MUNDIGRAFIC no se encuentran registradas como Sociedad en dicho registro”

Mediante nota de fecha 29 de enero de 2009, el Licenciado Armando Sarmiento, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos expresa lo siguiente: “En respuesta a su oficio No. 087-2009-DE de fecha 19 de Enero de 2009 mediante el cual solicita se le informe acerca de la existencia y período de operación de las siguientes empresas: 1.-...2.- MUNDIGRAFIC “El mundo de las maquinas”, con número de teléfono 239-81-63, cuyo propietario es el señor Jaime Contreras Oqueli y...; al respecto le manifestamos que al consultar nuestro Sistema de Información E-TAX y SIT el día 29 de enero de 2009 y siendo las 02:29 p. m. se encontró lo siguiente: 1.-2.- MUNDIGRAFIC: No se encontró registro con este nombre...” **(Ver Anexo No. 84).**

Asimismo en nota de fecha 29 de julio de 2009, el Señor José Ernesto Mejía Portillo, Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa informa: “En atención a su solicitud, le informamos que el nombre de la empresa siguiente: MUNDIGRAFIC, EL MUNDO DE LAS MAQUINAS o EL NOMBRE DEL SEÑOR JAIME ARTURO CONTRERAS OQUELI, no se encuentra registrado en esta institución.” **(Ver Anexo No. 85).**

También, producto de la verificación de la dirección y número telefónico que aparece en las facturas se obtuvo la declaración de la Gerente Administrativo de la Empresa Vía Gráfica, Arquitecto Vania Guido, quien informa: “Por medio de la presente nota queremos hacer una aclaración y una afirmación que Vía Gráfica tuvo a la vista la factura extendida por la Empresa MUNDIGRAFIC número 050307 de fecha 08 de agosto de 2007 presentada por auditor del Tribunal Superior de Cuentas Luis Armando Bobadilla, en la cual aparece al pie de la página el número de teléfono 239-84-25 perteneciente a Vía Gráfica como número de fax de la Mundigrafic. Reiteramos que dicho número telefónico pertenece a Vía Gráfica empresa dedicada al Diseño Arquitectónico, Interior y Gráfico, ubicada en Col. Las Colinas, Avenida El Dorado, Casa 334 con número de teléfono 239-84-25. Cualquier mal uso dado por terceras personas ajenas a nosotros sin nuestra autorización, de este número telefónico no es de nuestra responsabilidad.” **(Ver Anexo No. 86).**

En declaración jurada realizada el 06 de agosto del año 2009, al Señor Jaime Contreras Oqueli expresa lo siguiente: “...**2.** ¿Por qué razón ambas facturas a pesar de haber sido emitidas en fechas diferentes, contienen el mismo número correlativo? **R/** La secretaria al momento de hacer la factura transcribió los mismos datos de la factura anterior inclusive el mismo número. **3.** ¿Qué comentario puede hacer en relación a la confirmación realizada ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, quienes informaron que la empresa MUNDIGRAFIC no se encuentra dentro de sus registros; es decir, no existe? **R/** Si fue un descuido nunca saqué el permiso de operación solo tengo la escritura pública por esa razón no aparezco en DEI. **4.** ¿Qué comentario puede hacer en relación a la confirmación realizada por auditores de este Tribunal quienes se apersonaron a la dirección de la supuesta empresa (Colonia las Colinas, Boulevard Francia); sin embargo la misma no existe? **R/** Si porque ellos fueron la empresa ya no existía en base a la fecha en que llegaron los auditores. La empresa existió en mi casa del año 2005 al 2006 y la cerré no estoy seguro del año. **5.** ¿Qué comentario puede hacer en relación a la confirmación realizada por auditores de este Tribunal ante los propietarios de la Empresa Villa Grafic, quienes informaron que el número de teléfono 239-81-63 contenido en las facturas extendidas por la supuesta empresa a quien usted representa, siempre ha pertenecido a ellos y

nunca a MUNDIGRAFIC? **R/** Siempre confundían a la empresa Villa Grafica con Mundigrafic porque las dos empresas quedan en la misma colonia pero no tienen nada que ver ambas, mi número anteriormente era 239-8163 y nunca fue Villa Grafica... **(Ver Anexo No. 87).**

7. LOS LISTADOS DE PARTICIPANTES EN SEMINARIOS QUE DEBÍAN SER CELEBRADOS EN LAS MUNICIPALIDADES, PRESENTAN IRREGULARIDADES

Al efectuar la revisión de los listados de participantes en los seminarios que debían ser celebrados en las municipalidades (dos y hasta tres seminarios por cada municipalidad) **(Ver ejemplo en Anexo No. 88)** del área de influencia de los convenios, se comprobó mediante confirmación en la base de datos del Registro Nacional de las Personas que 803 nombres y números de identidad presentan las siguientes irregularidades **(Ver Anexo No. 89):**

- a. Los números de identidad plasmados en los listados de participantes no existen en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.
- b. Los nombres presentados en los listados de participantes en seminarios no existen en la base de datos del Registro Nacional de las Personas.
- c. Los números de identidad plasmados en los listados de participantes en seminarios corresponden a otros nombres y no a los detallados por COMUCA.
- d. Los nombres plasmados en los listados de participantes en seminarios corresponden a otros números de identidad y no a los detallados por COMUCA.
- e. Los nombres, números de identidad y firmas contenidas en los listados de los supuestos participantes en los seminarios, presentan indicios de haber sido elaborados con la misma letra, independientemente de la municipalidad para la cual se presentan.
- f. Al realizar un examen minucioso de los listados presentados se encontró que de un seminario a otro en la misma municipalidad, se presentan nombres repetidos con la única variante de que se cambió de manera metódica, el orden en el que fueron colocados.
- g. Al presentar la copia de los listados en las municipalidades visitadas por la comisión auditora, se obtuvo la confirmación de parte de las autoridades municipales de que algunos de los nombres contenidos en los listados no corresponden a personas que habiten dicho municipio, en otros casos residen en Estados Unidos y más aún, algunas personas ya fallecieron. **(Ver Detalle y Contenido de Constancias en Anexo No. 90).**

En Declaración Jurada tomada el 05 de agosto de 2009 al Señor Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, explica lo siguiente: "...1...**20.** ¿En relación a la supuesta capacitación brindada a los participantes en los seminarios celebrados en las 80 municipalidades ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora por medio del Registro Nacional de las Personas, quienes han confirmado que los números de identidad y nombres contenidos en los listados de los participantes (2 listados por cada municipalidad, conteniendo aproximadamente 40 nombres por cada uno de ellos) no existen o no corresponde el número de identidad al nombre proporcionado? **R/** Ningún comentario..."

En Declaración Jurada tomada el 2 de septiembre de 2009, a la Señora Patricia Magdalena Galindo, explica lo siguiente: "...1....**12.** En relación a la supuesta realización de seminarios taller ¿Qué comentario puede hacer en cuanto a la confirmación realizada por la Comisión auditora por medio del Registro Nacional de las Personas, quienes han confirmado que los números de identidad y nombres contenidos en los listados de los participantes no existen? **R/** No tengo respuesta no me doy cuenta"

LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Lo anteriormente expuesto contraviene lo especificado en las siguientes leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 321. "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

Artículo 327. La ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.

CÓDIGO PENAL

EL DELITO

Artículo 13. "El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y sólo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley..."

ESTAFAS Y OTROS FRAUDES

Artículo 240. "Comete el delito de estafa quien con nombre supuesto, falsos títulos, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, indujere a otro en error, defraudándolo en provecho, propio o ajeno"

Artículo 241. "El delito de estafa será sancionado:

- 1) Con dos (2) a cinco (5) años de reclusión cuando el valor de lo estafado no exceda de cinco mil lempiras (L. 5,000.00);
- 2) Con cuatro (4) a siete (7) años de reclusión si la cuantía supera los cinco mil (L. 5,000.00) y no excede cien mil Lempiras (L. 100,000.00); y,
- 3) Con seis (6) a nueve (9) años de reclusión si la cuantía excede de cien mil Lempiras (L. 100,000.00)

El agente, además será sancionado con una multa igual a diez por ciento (10%) del valor

defraudado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo prescrito por los Artículos 36, 37 y 53, cuando sean aplicables”

Artículo 242. “Incurrirá en las penas del Artículo anterior:

- 1)
- 2) Quien cometiere cualquier defraudación por abuso de firma de otro en blanco, extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero
- 3) Quien, en perjuicio de otro, otorgare contratos simulados o falsos recibos
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8) Quien en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que conlleve obligación de entregarle o devolverla, o negare haberla recibido”

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL

Artículo 284. “Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

- 1) Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica
- 2) Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido
- 3) Atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho
- 4) Faltando a la verdad en la narración de los hechos
- 5) Alterando las fechas y cantidades verdaderas
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)

Artículo 285. “Quien en perjuicio de tercero o con ánimo de causárselo cometiere en un documento privado alguna de las falsedades designadas en el artículo precedente, será sancionado con reclusión de seis meses a tres años”

USURPACIÓN DE FUNCIONES Y TÍTULOS Y USO INDEBIDO DE NOMBRES, UNIFORMES, INSIGNIAS Y CONDECORACIONES

Artículo 294. “.....A quien use públicamente nombre supuesto con el objeto de ocultar algún delito, eludir una pena o causar algún perjuicio, se le impondrá reclusión de dos (2) a cinco (5) años”

COHECHO

Artículo 369-B.- “El particular que influye en un funcionario o empleado público prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público para conseguir una resolución que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza para sí o para un tercero, será sancionado, según los casos, con las penas de reclusión y multa establecidas en el Artículo anterior”

CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 370. “El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o que sin habérsele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa.”

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1360. “Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas”.

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECIFICO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS ALA/2004/016-807

ARTÍCULO 15- “COMPROBACIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

15.1 El beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/ programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

15.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

15.3 A tal efecto, el Beneficio se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho Público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

15.4 Los controles y auditorias anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES MUNICIPALES DE CENTROAMÉRICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: DISEÑO DE PLANES DE APOYO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL (PRODDDEL)

TERCERA.- “COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE COMUCA:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

4.- Presentar a la SGJ durante la finalización del presente Convenio, la regularización del gasto del monto total transferido, con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES MUNICIPALES CENTROAMERICANOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: EJECUCIÓN DE PLANES DE APOYO MUNICIPAL Y FINANCIACIÓN DESCENTRALIZADA DE MICROPROYECTOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL (PRODDDEL)

TERCERA.- “COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE COMUCA:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

6.-Presentar a la SGJ durante la finalización del presente Convenio, la regularización del gasto del monto total transferido, con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES MUNICIPALES CENTROAMERICANOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN CIEN (100) MUNICIPALIDADES DE CATEGORÍA C Y D DEL PAÍS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL (PRODDEL)

TERCERA.- “COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE COMUCA:

1.....

2.....

3.....

4.....

5.....

6.-Presentar a la SGJ durante la finalización del presente Convenio, la regularización del gasto del monto total transferido, con los documentos de soporte respectivo y de conformidad con el procedimiento que establece la SGJ.”

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto de la verificación puntual a los Convenios suscritos entre la Secretaría de Gobernación y Justicia con la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), se concluye lo siguiente:

1. El representante de COMUCA, en los dos primeros convenios, fue el Director del Programa de Desarrollo Local Participativo, Cesar Alfonso Gonzales Alcántara y en el tercero, Patricia Magdalena Galindo, Presidente de COMUCA; siendo Secretario de Gobernación y Justicia y suscriptor de los tres convenios, Jorge Arturo Reina Idiáquez; quien designó como encargada de la supervisión técnica y financiera de los convenios a la Gerente Administrativo, Gladys Argentina Alcántara López de Paredes. Mientras que en COMUCA fungieron en el cargo de Asistente Técnico en el Proceso Financiero Administrativo, los Señores Alfredo García Bográn y Ana Eugenia Sánchez Roque.
2. La Licenciada Gladys Alcántara de Paredes, encargada de la Supervisión Técnica y Financiera de los Convenios COMUCA es pariente cercano del representante de COMUCA, Licenciado Cesar Alfonso Gonzales Alcántara, quien firmó y coordinó la ejecución de los primeros dos convenios suscritos.
3. La Organización “Consultores Municipales Centroamericanos” (COMUCA) justificó la liquidación de los fondos recibidos por L 23,810,000.00, con cheques emitidos de sus cuentas bancarias a nombre de diferentes beneficiarios, pero que no fueron entregados ni cobrados, por lo que se concluye que la liquidación recibida y aceptada en la Secretaría de Gobernación y Justicia, fue ficticia.
4. La Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), incluyó dentro de los documentos de liquidación presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia, contratos de consultoría y recibos por L 2,129,100.00, con nombres de personas, quienes afirmaron que nunca han tenido una relación laboral con dicha organización ni recibieron pago alguno y además sus firmas son diferentes a las plasmadas en los documentos presentados por COMUCA, de lo que se infiere que se utilizó y usurpó la identidad de esos ciudadanos para documentar la liquidación de los fondos.
5. La Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), incluyó dentro de los documentos de liquidación presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia, contratos de consultores y recibos con nombres de personas, quienes afirmaron haber tenido una relación laboral con dicha organización pero que los pagos recibidos en efectivo son sustancialmente inferiores a lo que dicen los documentos de la liquidación, además de haber firmado recibos en blanco, de lo que se infiere que se utilizó y usurpó la identidad de esos ciudadanos para documentar la liquidación de los fondos.
6. Algunos de los consultores confirmaron al Tribunal Superior de Cuentas, haber recibido cheques por pago de consultorías y viáticos, no obstante se comprobó que los cheques presentados en la liquidación son ficticios, además de las irregularidades determinadas en los pagos de combustible, hotel y alimentación.

7. La Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), presentó en la liquidación, facturas y recibos por concepto hotel por un monto total de L. 645,140.00, hospedaje L. 576,500.00, gastos de combustible por un valor total de L. 958,572.00 y alimentación y bebidas para la realización de seminarios por la cantidad de L. 1,381,600.00, cuya numeración y formato no coinciden con los extendidos por los proveedores y que las casas comerciales (gasolineras y hoteles) confirmaron que nunca extendieron. En el caso del hospedaje y alimentación y bebidas, recibos de talonario, elaborados con el mismo tipo de letra, y de los cuales se confirmó con algunas de las personas que supuestamente suministraron el servicio, que no los emitieron y más aún, las autoridades municipales afirmaron que las mismas no viven en estos municipios, que no se celebraron los seminarios, y cuando si se realizaron, se efectuaron únicamente con algún personal de la municipalidad (dos o tres personas) durante los cuales no se les proporcionó alimentación y bebidas. Por lo que se concluye que con documentos ilegítimos se pretendió justificar la liquidación de los fondos.
8. La mayor parte de consultores que laboraron para la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) y que brindaron Declaración Jurada y firmaron Acta Especial, afirmaron que por no habérselo solicitado, no presentaron documentos de liquidación por concepto de hotel, hospedaje y combustible; por lo que existen indicios razonables de que dicha documentación fué prefabricada por autoridades y personal de dicha organización para ser presentada en concepto de liquidación ante la Secretaría de Gobernación y Justicia.
9. La Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) presentó en la liquidación, listados de participantes en los seminarios supuestamente impartidos, con números de identidad y nombres de personas inexistentes en el Registro Nacional de las Personas, o con números de identidad que no corresponden a las personas enlistadas; por lo que concluye que se utilizó la identidad de esos ciudadanos para acreditar eventos que no se realizaron.
10. La Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), presentó en la liquidación, facturas de diferente fecha pero con la misma numeración por la cantidad de L 1,086,000.00, por concepto de compra de equipo de computo a MUNDIGRAFIC; empresa que no está registrada en el Instituto de la Propiedad, Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa ni en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y que además presentó en dichas facturas, la dirección y número telefónico de la empresa VILLA GRAFICA.
11. Los funcionarios de la Secretaría de Gobernación y Justicia extendieron a la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA), finiquitos de solvencia por el primer y segundo convenio suscrito, lo que demuestra la falta de supervisión y control en la revisión de las liquidaciones presentadas por esa organización.
12. Los fondos por L 23,810,000.00 entregados a la Organización Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) en el marco de los convenios suscritos con la Secretaría de Gobernación y Justicia, tuvo una administración irregular, evidenciando en la liquidación de gastos la presentación de documentos ilegítimos, utilización de la identidad de ciudadanos y compras en una empresa inexistente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones que fueren procedentes según el caso presentado y derivado de la irregular ejecución y liquidación de los fondos transferidos mediante Convenios por la Secretaría de Gobernación y Justicia a la Organización No Gubernamental Consultores Municipales Centroamericanos (COMUCA) y garantizar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al Estado.

Tegucigalpa, MDC, 15 de junio de 2010.

Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia